



NEWBURGH ENLARGED CITY SCHOOL DISTRICT **2026-2027**

CÓDIGO DE CONDUCTA

EVERY
GOLDBACK
every day

Miembros de la Junta de Educación de Newburgh, Nueva York, 2026-27

Sr. John Doerre, Presidente de la Junta de Educación
 Sr. Mark Levenstein, Vicepresidente de la Junta de Educación
 Sra. Christine Bello
 Sra. Thomasina A. Bello
 Sra. Mackenzie Bousche
 Señor Ray Burgarelli
 Sra. Shade Burks
 Señor Philip Howard
 La Sra. Letitia Politi

Matthew McCoy, Secretario de la Junta

OFICINA CENTRAL

Dra. Jackielyn Manning Campbell, Superintendente de Escuelas
 Sra. Onyx Peterson, Superintendente Adjunta
 Dra. Elisa Correa-Soto, Superintendente Adjunta de Currículo e Instrucción de Secundaria
 Dra. Madeline Diamond, Superintendente Adjunta de Recursos Humanos
 Dra. Natasha Freeman-Mack, Superintendente Adjunta, Directora de Equidad
 Sr. Joseph McGrath, Superintendente Adjunto, Director de Información
 Sra. Michelle McKitty Bromley, Superintendente Adjunta de Alumnos con Necesidades Especiales
 Dra. Shannon O'Grady, Superintendente Adjunta de Currículo e Instrucción de Primaria
 Sra. Kimberly Rohring, Superintendente Adjunta de Finanzas/Directora Financiera

Distrito Escolar Ampliado de la Ciudad de Newburgh

Miembros del Comité S.A.V.E. 2026-2027

Stacy Moran, Jennifer Costabile, Susan Valentino, Zeeba Pavri, Charles Byrne, Dra. Karrie Bunce
 Michael Jernegans, miembros padres y miembros estudiantes

El Distrito Escolar Ampliado de la Ciudad de Newburgh estableció el Comité S.A.V.E. para garantizar que el Código de Conducta se elabore y revise anualmente con la participación de estudiantes, maestros, administradores, organizaciones de padres, personal de seguridad escolar y demás personal. El Comité S.A.V.E., con la participación de representantes de los grupos mencionados, se reúne siete veces al año, y se programan reuniones adicionales según sea necesario. Como parte de sus funciones de asesoramiento, el comité recomienda al Superintendente de Escuelas cambios al Código para que se presenten en la Audiencia Pública Anual de la Junta de Educación sobre el Código de Conducta.

AVISO DE NO DISCRIMINACIÓN

El Distrito Escolar Ampliado de la Ciudad de Newburgh no discrimina por motivos de raza, color, religión, credo, etnia, origen nacional, ciudadanía, edad, estado civil, estado de pareja, discapacidad, características genéticas predisponentes, orientación sexual, género (sexo), condición militar, condición de veterano, condición de víctima de violencia doméstica o afiliación política, ya sean reales o percibidos. Asimismo, no discrimina a los estudiantes por motivos de peso, identidad de género, expresión de género, prácticas religiosas ni por ningún otro motivo prohibido por las leyes estatales y/o federales de no discriminación del estado de Nueva York en el empleo o en sus programas y actividades. El Distrito brinda igualdad de acceso a organizaciones comunitarias y juveniles. Si tiene preguntas o desea realizar una consulta sobre discriminación, incluido el acoso, comuníquese con la Dra. Natasha Freeman-Mack en el 124 Grand St., Newburgh, NY 12550, teléfono 845-563-3436 o correo electrónico nfreemanmack@necsd.net.



TABLA DE CONTENIDO

FILOSOFÍA DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES	4
PADRES/TUTORES COMO COLABORADORES	4
Notificación a los padres	5
Asistencia	5
CAPACITACIÓN SOBRE EL CÓDIGO DE CONDUCTA	6
SITUACIONES DE EMERGENCIA: MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y RESPUESTAS RECOMENDADAS PARA LOS PADRES	7
FOMENTAR EL COMPORTAMIENTO POSITIVO DE LOS ESTUDIANTES	8
PRÁCTICAS PREVENTIVAS/ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN	9
Respuesta a la intervención: Relaciones positivas	9
Consejos para calmar los conflictos	9
Sugerencias para establecer relaciones positivas	10
Estrategias de intervención adicionales	10
Prácticas preventivas/Estrategias de intervención	11
Ejemplos de apoyos e intervenciones	11
Consecuencias progresivas	13
Apoyo simultáneo y respuesta disciplinaria ante una mala conducta	15
Niveles de intervención y respuesta	16
Niveles de intervención y respuesta	30
Denunciar infracciones del código	31
Ley de Escuelas Libres de Armas	31
Procedimientos	32
CÓDIGO DE CONDUCTA PARA EL PÚBLICO EN LAS INSTALACIONES ESCOLARES	45
PROGRAMA DE APLICACIÓN DE LA LEY	47
PRÁCTICAS RESTAURATIVAS	47
TIPOS DE PRÁCTICAS RESTAURATIVAS	48
LEY DE DIGNIDAD PARA TODOS LOS ESTUDIANTES	49
DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA	51
DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE	51
DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES Y TUTORES	52
DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR, EL PROFESORADO Y EL PERSONAL	53
RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DE DISTRITO	54
RESPONSABILIDADES DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN	54
APÉNDICE A – POLÍTICAS DE LA JUNTA DIRECTIVA	55
APÉNDICE B - DEFINICIONES	55
APÉNDICE C – EXPECTATIVAS DE ETIQUETA DIGITAL	57
APÉNDICE D – INTERVENCIONES, APOYO Y RESPUESTAS CONDUCTUALES EN LA EDUCACIÓN PRE...	60
APÉNDICE E – RECONOCIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA	62



SECCIÓN 1

El Distrito Escolar Ampliado de la Ciudad de Newburgh (“el Distrito”) se compromete a garantizar que nuestras escuelas sean entornos de aprendizaje seguros e inclusivos donde cada estudiante, miembro del personal y maestro reciba apoyo, respeto y pueda participar en la enseñanza y el aprendizaje cada día.

FILOSOFÍA DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

El Distrito Escolar Ampliado de la Ciudad de Newburgh se compromete a mantener altos estándares de excelencia para todos los estudiantes en todas las escuelas. Creemos que la educación de los niños es un esfuerzo cooperativo compartido. El Distrito también se compromete a fomentar entornos estructurados, seguros y de apoyo donde prospere una enseñanza significativa y la colaboración con padres, estudiantes, familias y la comunidad. Creemos que la colaboración entre la escuela, la familia y la comunidad garantiza que las expectativas de comportamiento escolar para los estudiantes sean conocidas, reconocidas, apoyadas y enfatizadas en el hogar, en la escuela y en toda la comunidad. Esperamos que nuestros hijos reciban una educación de calidad y asumimos nuestra responsabilidad de enfatizar los valores educativos incorporados en las Cualidades de la Buena Ciudadanía (Honestidad, Compasión, Respeto y Responsabilidad). Creemos que las altas expectativas promueven el logro y respaldan las altas exigencias educativas. Creemos que los estudiantes de todas las edades deben recibir ayuda para desarrollar un comportamiento responsable y les enseñaremos a través de nuestro ejemplo y las reglas que establezcamos. Creemos que los estudiantes tienen derechos y que con estos derechos vienen responsabilidades.

Las políticas y prácticas de disciplina y apoyo estudiantil se implementarán de manera atenta y equitativa, respetuosa y basada en la confianza entre la administración, el personal, el profesorado, los estudiantes y las familias, responsabilizando a todos los individuos, pero con un enfoque restaurativo y orientado a la búsqueda de soluciones, en lugar de punitivo.

El Distrito considera que mantener un entorno de aprendizaje seguro, respetuoso y de apoyo es una responsabilidad compartida entre la escuela, las familias y la comunidad. Además, creemos que, para ser efectivo, un código de conducta debe:

El Distrito considera que mantener un entorno de aprendizaje seguro, respetuoso y de apoyo es una responsabilidad compartida entre la escuela, las familias y la comunidad. Además, creemos que, para ser efectivo, un código de conducta debe:

- identificar, reconocer y enfatizar el comportamiento aceptable;
- identificar, reconocer y prevenir comportamientos inaceptables;
- promover la autodisciplina;
- tener en cuenta el bienestar del individuo, así como el de la comunidad escolar en su conjunto;
- promover una estrecha relación de trabajo entre los padres/tutores y el profesorado y el personal del centro escolar;
- distinguir entre delitos menores y graves, así como entre infractores primerizos y reincidentes; • proporcionar respuestas disciplinarias que sean apropiadas para la mala conducta;
- describir los procedimientos para garantizar que el Código de Conducta del Distrito se administre de manera justa, firme, razonable y coherente;
- Fomentar un alto respeto por el derecho de toda persona a procedimientos de audiencia razonables y al debido proceso, cuando se le acusa de mala conducta;
- Cumplir con las disposiciones de las leyes federales, estatales y locales, así como con las directrices y directivas del Departamento de Educación del Estado de Nueva York y de la Junta de Regentes.

Se espera que los estudiantes, personal administrativo, maestros, padres y visitantes se familiaricen con las disposiciones del Código de Conducta del Distrito (y las normas y reglamentos adoptados e implementados por sus respectivas escuelas). Asimismo, se espera que los estudiantes cumplan con las políticas establecidas en el Código, para que cada uno tenga la oportunidad de crecer y desarrollarse como un miembro positivo, productivo, responsable, respetuoso y solidario de la comunidad escolar y la sociedad.

PADRES/TUTORES COMO COLABORADORES

Estudiantes, padres y personal escolar tienen un papel fundamental en la seguridad de nuestras escuelas y deben cooperar para lograr este objetivo. Todo el personal escolar debe mantener informados a los padres/tutores sobre el comportamiento de sus hijos e



involucrarse como colaboradores para abordar las áreas de preocupación. La comunicación con los padres puede incluir, entre otras cosas, llamadas telefónicas y/o comunicaciones escritas (incluido el correo electrónico). Como modelos a seguir, los padres y el personal escolar deben mostrar el comportamiento que desean ver en los estudiantes. Para garantizar que los padres se conviertan en colaboradores activos en la promoción de un entorno escolar seguro y de apoyo, deben familiarizarse con el Código de Conducta del Distrito. El personal escolar es responsable de informar a los padres sobre el comportamiento de sus hijos y de fomentar las habilidades que los estudiantes necesitan para tener éxito en la escuela y en la sociedad. Se anima a los padres a hablar con el maestro de su hijo y demás personal escolar sobre los problemas que puedan afectar el comportamiento del estudiante y las estrategias que podrían ser efectivas para trabajar con él. Es importante que exista la máxima consulta y comunicación entre la escuela y el hogar. Las reuniones de orientación a las que asisten el director o su representante, un consejero escolar, los padres del alumno y uno o más de sus profesores son un medio eficaz para fomentar la participación de los padres y deben ser sostenidos con los alumnos cuando sea apropiado. Los padres que deseen hablar sobre las intervenciones en respuesta al comportamiento de sus hijos deben ponerse en contacto con la escuela de su hijo. (véase la página 9)

Notificación a los padres

Los funcionarios escolares son responsables de compartir la información de este documento con los estudiantes, los padres y el personal. El Distrito hará todo lo posible por proporcionar esta información a través de métodos multimedia, que incluyen:

- Un enlace en el sitio web del Distrito en varios idiomas y accesible para personas con discapacidades.
- Enlace de audio en varios idiomas y accesible para personas con discapacidad.

En caso de que un estudiante tenga una conducta inapropiada, el director o la persona designada por éste deberá informar de dicha conducta a los padres o tutores del estudiante. Si existen motivos para creer que un estudiante ha cometido un delito, se deberá llamar a la policía y contactar a los padres.

El Código de Conducta del Distrito Escolar de la Ciudad Ampliada de Newburgh se desarrolló para garantizar que los estudiantes —y todos los miembros de la comunidad escolar— aprendan y participen en conductas apropiadas que fomenten su éxito en la vida y en la sociedad. Estas normas se aplican a todo el Distrito Escolar y a todas sus comunidades escolares. En ellas se establecen las expectativas del Distrito para estudiantes, padres, tutores y personal de los edificios escolares, y se enumeran y describen las conductas inapropiadas y disruptivas que son inaceptables en el ámbito escolar. Dado que el Distrito Escolar de la Ciudad Ampliada de Newburgh está comprometido con la corrección de conductas inapropiadas en sus centros educativos para que los estudiantes puedan permanecer en la escuela y aprender, las Normas incluyen estrategias de prevención e intervención que se utilizarán, según corresponda, en cualquier medida disciplinaria.

Asistencia

La asistencia regular a la escuela es esencial para el progreso académico, la participación y el éxito general del estudiante. Los maestros supervisarán la asistencia y brindarán el apoyo, la intervención y la orientación necesarios a los estudiantes que presenten problemas de asistencia, incluyendo patrones de ausencias injustificadas o absentismo escolar. Las ausencias injustificadas son aquellas que no cumplen con los criterios del Distrito para una ausencia justificada, mientras que el absentismo escolar se refiere a ausencias no autorizadas o deliberadas de la escuela o clase sin el conocimiento o permiso de un padre/tutor o de la escuela. En casos de absentismo escolar o patrones persistentes de ausencias injustificadas, los maestros se reunirán con el estudiante y su padre/tutor para identificar las barreras a la asistencia y determinar los apoyos e intervenciones apropiados. Estos pueden incluir, entre otros, y no limitados planes de mejora de la asistencia, derivaciones a consejería, derivaciones a programas extracurriculares, apoyo familiar y conexiones con recursos comunitarios, según corresponda.

Si un estudiante o un padre necesita ayuda o servicios fuera de la escuela, las siguientes oficinas pueden serle de utilidad:

Operador de centralita del Consejo de Educación.....	(845)563-3400
Centro de Bienvenida Familiar de Newburgh (Registro y Transferencias).....	(845)568-6670
Oficina de Enlace para Personas sin Hogar	(845)568-6846
Departamento de Servicios de Apoyo Estudiantil.....	(845)563-3415
Transporte	(845)568-6833



Servicios relacionados con la salud.....	(845)563-3497
Departamento de Adquisición del Lenguaje.....	(845)563-3478
Departamento de Participación Familiar y Comunitaria	(845)563-3462
Seguridad	(845)563-5555
Alumnos con necesidades especiales	(845)563-8520
Departamento de Atletismo.....	(845)563-5420
Centro Preescolar.....	(845)568-6735
Servicios de Apoyo Estudiantil (Audiencias de Suspensión).....	(845)568-6710
Oficina del Superintendente.....	(845)563-3500

SECCIÓN 2 – Reconocimiento del Código de Conducta

CONSULTE EL FORMULARIO DE RECONOCIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA PÁGINA 55. POR FAVOR, REVÍSELO, FIRME LO, COMENTE CON SU HIJO/A Y, POR ÚLTIMO, DEVUÉLVELO A LA ESCUELA DE SU HIJO/A.

CAPACITACIÓN SOBRE EL CÓDIGO DE CONDUCTA

El Distrito proporcionará capacitación anual a todo el personal escolar sobre la implementación del Código de Conducta y estrategias efectivas de gestión estudiantil, de acuerdo con las responsabilidades y expectativas establecidas en este Código.

La capacitación en servicio se impartirá a través de diversas modalidades, como reuniones y talleres a nivel escolar o de distrito, presentaciones, reuniones conjuntas de personal escolar designado, cursos, seminarios web y demostraciones de estrategias o programas de prevención o intervención a nivel escolar o de distrito.

En consonancia con su compromiso de mantener a los niños en las aulas y escuelas en la mayor medida posible, el Distrito proporcionará capacitación en áreas que fomenten un enfoque integral de la disciplina, tales como: 1) desarrollo profesional y capacitación en gestión del aula; y 2) formas de apoyar al personal cuando surjan problemas disciplinarios en el aula. También incluye maneras de involucrar a los padres, como el desarrollo de sistemas eficaces de comunicación con ellos, la organización de eventos sociales escolares y otras actividades que los involucren en el aprendizaje de sus hijos y en la comunidad escolar.

Anualmente, el Distrito solicitará la opinión de padres, personal escolar, empleados y estudiantes sobre las intervenciones proactivas que se implementarán como parte de un enfoque integral de alternativas a la disciplina. El Distrito también considerará realizar una evaluación de necesidades para determinar qué programas preventivos se ajustan mejor a las necesidades de sus escuelas. Las opiniones recibidas se tendrán en cuenta para elaborar recomendaciones que se incluirán en las actividades de capacitación sobre el Código de Conducta.

El cronograma de actividades de capacitación se compartirá con la Junta de Educación para apoyar la implementación efectiva del Código de Conducta. El Distrito trabajará para garantizar que la comunidad esté al tanto de este código de conducta mediante:

1. Entregar copias del código a todos los estudiantes en una asamblea o en clase al comienzo de cada año escolar.
2. Publicar el código de conducta completo en el sitio web del distrito.
3. Proporcionar a todos los profesores y demás personal una copia del código y de cualquier modificación del mismo tan pronto como sea posible tras su aprobación.
4. Proporcionar a todos los nuevos empleados una copia del código de conducta vigente en el momento de su contratación.
5. Poner el código completo a disposición de estudiantes, padres y otros miembros de la comunidad para su revisión.
6. Los estudiantes y sus padres/tutores revisarán y firmarán la hoja de acuse de recibo que se encuentra en la página 55 del Código de Conducta.



SITUACIONES DE EMERGENCIA: MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y RESPUESTAS RECOMENDADAS PARA LOS PADRES

El distrito y cada escuela cuentan con planes de seguridad escolar que detallan los procedimientos de respuesta ante posibles emergencias. Los protocolos de respuesta varían según las circunstancias. Cuando la situación lo requiere, las autoridades locales colaboran con el distrito y la administración de cada escuela para determinar la respuesta más adecuada según la información disponible y las circunstancias específicas.

Confinamiento del edificio- Los estudiantes, el personal escolar y los empleados permanecerán en su ubicación actual y nadie podrá salir hasta que la situación se haya resuelto. Los estudiantes no podrán salir de la escuela. Los padres no deben intentar recoger a sus hijos ni presentarse en ningún edificio escolar para solicitar su salida. Los padres no deben llamar a la escuela. Deben estar atentos a las estaciones de radio locales y al sitio web del Distrito para obtener información.

Cierre del edificio- Este procedimiento restringe la actividad fuera del edificio escolar, la oficina central y todas las oficinas del distrito: el acceso está limitado. Este procedimiento permite que la escuela continúe con su jornada escolar habitual.

Evacuación- Trasladar a los estudiantes, para su protección, desde un edificio escolar a un lugar predeterminado en respuesta a una emergencia.

Asegure el edificio- El acceso controlado al edificio se extiende al perímetro del campus. Este procedimiento indica que existe una situación grave dentro del edificio y que todos los estudiantes y el personal deben salir inmediatamente de los pasillos y dirigirse a las aulas. Las autoridades policiales determinarán las medidas a seguir hasta que la situación se haya resuelto.

Confinamiento temporal en el lugar- Toda la comunidad escolar y/o del edificio se traslada a un único lugar o a varios dentro del mismo edificio escolar o del distrito. Las áreas de recepción del edificio habrán sido inspeccionadas y declaradas seguras. Los estudiantes, el personal y los empleados del edificio permanecerán en ese lugar hasta que la situación se haya resuelto. Este procedimiento se utiliza con mayor frecuencia durante amenazas de bomba y emergencias climáticas. Durante emergencias de seguridad nacional, los estudiantes que no puedan ser enviados a casa porque no hay un adulto responsable para recibirlos serán alojados en un lugar designado que estará supervisado por personal del distrito y las fuerzas del orden. Cuando un adulto responsable esté disponible, el estudiante podrá ser recogido.

Traslado a un lugar alternativo o a un refugio de emergencia - En caso de que el edificio sea evacuado y no se autorice su reingreso, todas las personas serán dirigidas a un lugar de evacuación alternativo según lo indique la administración del Distrito y/o las fuerzas del orden.



SECCIÓN 3 – Creación de escuelas seguras, que brinden apoyo e inclusivas

FOMENTAR EL COMPORTAMIENTO POSITIVO DE LOS ESTUDIANTES

La cultura y el clima escolar tienen un profundo impacto en el progreso académico de los estudiantes y en sus relaciones con compañeros y adultos. Se espera que cada escuela promueva una cultura escolar positiva que brinde a los estudiantes un entorno de apoyo para su desarrollo social, emocional y académico.

Se espera que las escuelas asuman un papel proactivo en el fomento del comportamiento prosocial de los estudiantes. El aprendizaje socioemocional debe ser un componente básico del programa de prevención universal de la escuela para todos los estudiantes. Un aprendizaje socioemocional eficaz ayuda a los estudiantes a desarrollar habilidades fundamentales para la vida, entre las que se incluyen:

Cuando los estudiantes desarrollan estas habilidades, experimentan relaciones más positivas con sus compañeros, participan en comportamientos sociales más positivos y son menos propensos a incurrir en malas conductas.

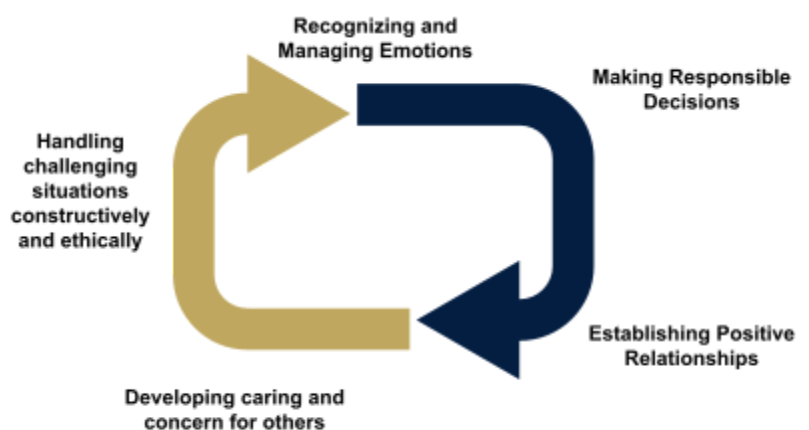
Establecer un marco escalonado de apoyos e intervenciones conductuales en toda la escuela es fundamental para implementar la disciplina progresiva. El objetivo de los apoyos conductuales es fomentar la resiliencia, ayudar a los estudiantes a comprender y cumplir con el Código de Conducta y brindarles apoyo para desarrollar las habilidades necesarias para cumplir con las expectativas de comportamiento.

El personal escolar también es responsable de abordar las conductas inapropiadas de los estudiantes que interrumpen el aprendizaje. Se espera que los administradores, maestros, consejeros y demás personal escolar involucren a todos los estudiantes en estrategias de intervención y prevención para abordar sus problemas de conducta, y que discutan estas estrategias con el estudiante y sus padres.

Se espera que todo el personal maestro y administrativo del centro comprenda que los alumnos pueden llegar al colegio habiendo experimentado algún trauma en sus vidas, lo que puede afectar a su comportamiento en el colegio (por ejemplo, enfado, arrebatos, aislamiento, autolesiones).

Las estrategias de intervención y prevención incluyen, entre otras:

- Apoyo y servicios para abordar las circunstancias personales y familiares;
- Aprendizaje socioemocional;
- Resolución de conflictos;
- Mediación entre pares;
- Negociación colaborativa;
- Prácticas restaurativas (por ejemplo, círculos, conferencias restaurativas formales);
- Control de la enfado;
- Manejo del estrés;
- Resolución colaborativa de problemas;
- Adquisición de habilidades comunicativas;
- El uso de materiales y/o métodos de instrucción alternativos; servicios de enriquecimiento y/o
- Desarrollo o revisión de evaluaciones funcionales del comportamiento y planes de intervención conductual para estudiantes con discapacidades. Para otros estudiantes, se pueden desarrollar o revisar planes de comportamiento como estrategia de intervención temprana.



Mediante el uso de estrategias de intervención y apoyo conductual que involucran a los estudiantes y les brindan un claro sentido de propósito, el personal escolar facilita el crecimiento académico y socioemocional de los estudiantes y los ayuda a seguir las normas y políticas escolares.

Igualmente importante, la participación estudiantil es fundamental para crear una cultura escolar positiva que fomente el desarrollo socioemocional y el rendimiento académico de los estudiantes. Brindarles múltiples oportunidades para participar en una amplia gama de actividades prosociales y, al mismo tiempo, establecer vínculos con adultos comprensivos y solidarios puede ayudar a prevenir conductas negativas. Algunos ejemplos incluyen:

- Oportunidades significativas para compartir ideas e inquietudes y participar en iniciativas de toda la escuela (por ejemplo, gobierno estudiantil, foros estudiantiles que se realizan periódicamente, proyectos de servicio comunitario de toda la escuela, etc.);
- desarrollo del liderazgo estudiantil;
- actividades extracurriculares después de clases (por ejemplo, clubes estudiantiles, incluidos clubes relacionados con deportes, organizaciones de servicio, deportes de equipo, etc.)
- Reconocimiento periódico de los logros de los estudiantes en un amplio rango de áreas académicas y extracurriculares;

Estas oportunidades, junto con un programa integral de servicios de apoyo para la prevención y la intervención, brindan a los estudiantes las experiencias, las estrategias, las habilidades y el apoyo que necesitan para prosperar.

PRÁCTICAS PREVENTIVAS/ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN

La siguiente escala de apoyos y consecuencias disciplinarias ilustra una respuesta progresiva ante conductas inapropiadas. La mala conducta estudiantil debe abordarse caso por caso. En todos los casos, la implementación de intervenciones y respuestas disciplinarias apropiadas debe considerar diversos factores, incluyendo la naturaleza y la gravedad de la falta. En muchos casos, puede ser apropiado recurrir a medidas disciplinarias dentro del centro educativo y/o al uso de apoyos e intervenciones. En otros casos, la mala conducta de un estudiante puede requerir o ser abordada adecuadamente mediante una respuesta disciplinaria específica o significativa, junto con apoyos e intervenciones. En todos los casos, puede ser conveniente que los apoyos e intervenciones se realicen fuera del aula.

Respuesta a la intervención: Relaciones positivas

Las investigaciones demuestran que las relaciones positivas ayudan a los niños a aprender. Cuando nuestras comunidades, escuelas y hogares están libres de miedo, ira y otras distracciones, el desarrollo humano puede tener lugar. Sabemos que los estudiantes tienen más probabilidades de éxito cuando se sienten conectados con los demás en su comunidad y menos probabilidades de comportarse de maneras que causen perturbación en el entorno escolar. (Para más información sobre este tema, consulte el artículo de Bonnie Bernard) *Fomentando la resiliencia en los niños* “Un argumento a favor de la conexión escolar” de Robert Blum, *Liderazgo educativo* (Abril de 2005)

Consejos para calmar los conflictos

Demuéstrales a los estudiantes que entiendes. Escuchar con atención y sincera preocupación es fundamental para crear relaciones positivas entre estudiantes y adultos. La confianza se convierte así en la base del éxito académico y la resolución de conflictos.

Haz preguntas abiertas. Por ejemplo, puedes preguntar: "¿Cómo fue esa experiencia para ti?" o "Cuéntame más al respecto". Esto permite obtener más que un simple "Sí" o "No" y ayuda a los estudiantes a contar su historia.

Utilice la escucha reflexiva al intervenir en un conflicto. Para captar la atención de una persona enojada, refleja sus sentimientos sin juzgarla. Deja que los estudiantes cuenten su historia; diles lo justo para ayudarlos a hacerlo.

Ayudar a los estudiantes a resolver conflictos. Utilice preguntas abiertas y la escucha reflexiva para ayudar a los estudiantes a pensar en lo sucedido. Confía en que, con orientación, los estudiantes encontrarán una solución que les funcione.



Habilidades y estrategias para construir relaciones positivas

- Comunicar comprensión
- Estructuración de tareas para el éxito estudiantil
- Reforzar el comportamiento de los estudiantes de manera positiva.
- Establecer reglas, límites y consecuencias
- Crear un entorno seguro y de confianza
- Mantenerse neutral
- Utilizar un lenguaje que no juzgue
- Responder sólo cuando sea necesario.
- Mantener la calma en situaciones tensas
- Fomentar que las personas se desahoguen teniendo en cuenta la seguridad.
- Escuchar y repetir lo que dicen los estudiantes (escucha reflexiva)
- Identificar y etiquetar sentimientos, valores y temas a resolver (escucha estratégica).
- Hacer preguntas abiertas
- Ayudar a las personas a utilizar un proceso positivo de resolución de problemas.

Sugerencias para establecer relaciones positivas

Reuniones en la mañana. Las reuniones de clase, en las que el profesor y todos los alumnos se reúnen, suelen tener dos propósitos: fomentar la convivencia en un ambiente de relativa tranquilidad o resolver conflictos. En la reunión matutina, los alumnos se sientan en círculo y realizan actividades que promueven la empatía dentro del grupo y entre los individuos. Esta reunión les brinda un espacio para comprender el verdadero significado de encontrar puntos en común. Aprenden a ver, tolerar y apreciar las diferentes maneras de ser de los demás, incluyendo a sus profesores. El elemento fundamental de la empatía que facilita este proceso es la genuina disposición a escuchar con atención.

Asesoramiento estudiantil. Los estudiantes se reúnen en grupos pequeños con un tutor adulto para centrarse en el desarrollo cívico y del carácter. Abordan temas cotidianos, definen sus valores, desarrollan una relación de confianza con un mentor, perfeccionan sus habilidades comunicativas y participan en proyectos de justicia social o aprendizaje-servicio. Los programas de tutoría ofrecen apoyo emocional a los estudiantes durante la adolescencia. Idealmente, el tutor es alguien en quien los estudiantes confían y con quien pueden hablar sobre su progreso académico. Esta actividad proporciona reconocimiento entre compañeros en un entorno de aceptación y ayuda a contrarrestar la presión social y las reacciones negativas de otros compañeros.

Embajadores estudiantiles. El objetivo del programa de Embajadores Estudiantiles es involucrar a los estudiantes en actividades que fomenten la conexión y el sentido de pertenencia a la comunidad escolar. Los Embajadores Estudiantiles representan la voz de la juventud estudiantil. Participan en actividades de trabajo en equipo y planifican y llevan a cabo actividades con sus compañeros, con el fin de mantener un clima escolar positivo y motivar e involucrar a toda la comunidad escolar para abordar las barreras al aprendizaje, como la baja asistencia.

Estrategias de intervención adicionales

Para ayudar a los estudiantes a comportarse de manera apropiada, el Distrito enumera estrategias de prevención e intervención que pueden utilizarse antes o además de cualquier respuesta disciplinaria al comportamiento estudiantil. Algunos ejemplos de dichas estrategias incluyen las siguientes:

Conferencias comunitarias. Permite a los estudiantes, al personal escolar y a otras personas involucradas en un conflicto hablar sobre el mismo, cómo les afectó y proponer soluciones.

Conferencia: Involucra a estudiantes, padres/tutores, maestros, personal escolar y directores en un debate sobre la mala conducta estudiantil, las posibles causas de dicha conducta y las posibles soluciones que aborden los problemas sociales, académicos y personales relacionados con el comportamiento.



Resolución de conflictos: Capacita a los estudiantes para que asuman la responsabilidad de resolver conflictos de forma pacífica. Estudiantes, padres/tutores, profesores, personal escolar y directores participan en actividades que promueven habilidades y técnicas para la resolución de problemas, como el manejo de conflictos y enfado, la escucha activa y la comunicación efectiva.

Evaluación funcional del comportamiento (EFC): Consiste en recopilar información sobre el comportamiento inapropiado o disruptivo de los estudiantes y determinar las medidas que el personal escolar debe adoptar para corregir o gestionar dicho comportamiento. Esta información se utiliza para elaborar un Plan de Intervención Conductual para el estudiante con discapacidad.

Programa de mentoría: Consiste en emparejar a los estudiantes con mentores (un consejero escolar, un profesor, un compañero de estudios o un miembro de la comunidad) que les ayuden en su desarrollo personal, académico y social.

Programa de divulgación para padres: Requiere que el personal escolar informe a los padres o tutores sobre el comportamiento inapropiado o disruptivo de su hijo. La comunicación por escrito o por teléfono tiene como objetivo que los padres estén al tanto del comportamiento, la realización de tareas y los logros del estudiante, y puede incluir una solicitud para que los padres acompañen al estudiante a la escuela.

Mediación entre pares: Una forma de resolución de conflictos en la que los estudiantes ayudan a otros estudiantes a afrontar y desarrollar soluciones a los conflictos.

Remisión a los servicios de asesoramiento adecuados sobre abuso de sustancias: Se aplica a conductas relacionadas con el abuso de sustancias o a personas que, según se cree, necesitan asesoramiento sobre el abuso de sustancias. El servicio puede brindarse en la escuela o en la comunidad. Por ejemplo, se ofrece apoyo psicológico específico para el vapeo, que puede incluir una reducción de las consecuencias por esta infracción.

Remisión a organizaciones comunitarias: Puede incluir una variedad de servicios, como programas extraescolares, asesoramiento individual o grupal, desarrollo de liderazgo, resolución de conflictos y tutorías.

Prácticas preventivas/Estrategias de intervención

Estrategias de justicia restaurativa: Intervenciones diseñadas para identificar y abordar el daño causado por un incidente, y para desarrollar un plan para sanar y corregir la situación.

Equipo de Apoyo Estudiantil (EAE): Está compuesto por el presidente del EAE, psicólogos escolares, trabajador social escolar y consejero escolar. El EAE puede trabajar con el director del centro, profesores, enfermeras escolares, profesionales de la salud mental y representantes de agencias externas para desarrollar intervenciones conductuales y estrategias alternativas que conduzcan al éxito del estudiante. Cuando la conducta del estudiante requiere intervención, los padres, el personal escolar y el director pueden solicitar que el Equipo de Apoyo Estudiantil elabore un plan para abordar las necesidades conductuales del estudiante. Si la conducta no mejora después de la implementación, la revisión oportuna y la modificación del plan, y está interfiriendo significativamente con el aprendizaje y el progreso académico del estudiante, puede ser necesario derivar al estudiante para una evaluación de Educación Especial Comunitaria (EEC).

Ejemplos de apoyos e intervenciones

Conferencia de orientación: Los directores y profesores pueden solicitar una reunión de orientación con el alumno y, cuando corresponda, con los padres. El propósito de la reunión es revisar la conducta, encontrar soluciones al problema y abordar los problemas académicos, personales y sociales que puedan haber causado o contribuido a ella.

Desarrollo del contrato de comportamiento individual: El alumno se reúne con sus profesores para elaborar un contrato escrito que incluya objetivos y tareas específicas que deberá realizar para alcanzarlos. El contrato es firmado por el alumno y el profesor y, cuando corresponda, por el padre o tutor legal.



Intervención del personal de consejería: Cuando estén disponibles, el personal de orientación escolar y/o los programas de salud mental escolares ofrecen una amplia gama de servicios e intervenciones de salud mental integrales y confidenciales que incluyen, entre otros: evaluaciones, asesoramiento y/o terapia individual, grupal y familiar, consultas con maestros y estrategias educativas para padres y personal (con el consentimiento de los padres).

Remisión al Equipo de Apoyo Estudiantil (SST): Los Equipos de Apoyo Estudiantil (SST, por sus siglas en inglés) son equipos escolares que emplean un enfoque multidisciplinario para fomentar el éxito estudiantil mediante estrategias y apoyos de prevención e intervención. Se asigna un coordinador de caso a cada estudiante derivado y se crea un plan individualizado para ayudarlo a superar sus dificultades académicas y/o de otro tipo.

Prácticas restaurativas: El uso de prácticas restaurativas para fomentar relaciones interpersonales e intergrupales positivas y para abordar conductas inapropiadas cuando se presentan es un pilar fundamental de un enfoque progresista de la disciplina. Las prácticas restaurativas incluyen la negociación colaborativa, el proceso circular, la mediación entre pares, la resolución de conflictos y las conferencias restaurativas formales.

Resolución colaborativa de problemas: Cuando un estudiante presenta un comportamiento problemático, un miembro del personal escolar capacitado puede utilizar el proceso de resolución colaborativa de problemas para identificar los problemas específicos que están provocando dicho comportamiento, expresar las preocupaciones de los adultos al respecto e involucrar al estudiante en un proceso colaborativo para abordar las razones subyacentes del comportamiento y decidir un plan de acción que sea realista y mutuamente aceptable para ambas partes.

Asesoramiento individual/grupal: La orientación individual ofrece a los estudiantes un espacio privado para compartir problemas que puedan estar afectando negativamente su asistencia, comportamiento o rendimiento académico. La orientación en grupos pequeños puede abordar necesidades como el manejo del estrés, el control de la ira, el desarrollo de habilidades efectivas para la resolución de conflictos o la comunicación, entre otras. Los estudiantes discuten y formulan metas, y aprenden estrategias de resolución de problemas que les permitirán superar diversos desafíos personales con el consentimiento de sus padres. Los orientadores se reunirán periódicamente con los padres para analizar el progreso académico y personal del estudiante.

Remisión a servicios de asesoramiento psicológico por acoso escolar, o intimidación : Cuando un estudiante o grupo de estudiantes incurre en acoso escolar, incluyendo ciberacoso, intimidación o hostigamiento por prejuicios, contra otro estudiante o grupo de estudiantes, tanto la víctima como el estudiante que lo incurre deben ser remitidos a servicios de asesoramiento, apoyo y educación adecuados, proporcionados por el personal escolar o una agencia comunitaria. Ni la mediación ni la resolución de conflictos son, bajo ninguna circunstancia, intervenciones apropiadas para el acoso escolar, la intimidación o el hostigamiento.

A continuación se presentan los recursos disponibles para el personal que les ayudarán a desarrollar habilidades de afrontamiento socioemocional y el desarrollo del carácter:

http://www.ies.ed.gov/ncee/wwc/publications_reviews.aspx

<http://www.pbis.org>

<http://pbisworld.com>

<http://www.behavioradvisor.com>

Además de las alternativas de resolución de conflictos y suspensión dentro de la escuela, todos los miembros de la comunidad de Newburgh tienen acceso a una amplia variedad de organizaciones comunitarias que pueden ayudar a los padres y las familias a lidiar con problemas que puedan afectar el comportamiento escolar. Estas organizaciones incluyen, entre otras:

1. Distrito Escolar Ampliado de la Ciudad de Newburgh, ¡Participe! <http://www.newburghschools.org>
2. Oficina de la Juventud del Condado de Orange <http://www.orangecountygov.com/youthbureau>
3. Programa de Colaboración con la Libertad (SUNY Orange) - 845-562-2494
<http://sunyorange.edu/nec/programs/libertypartnership.shtml>
4. <https://www.recap.org/programs/support-services/snug/>
5. Departamento de Servicios Sociales del Condado de Orange - 845-568-5100
6. Departamento de Salud del Condado de Orange - 845-568-5333
7. Línea de ayuda para crisis del Condado de Orange: 1-800-832-1200
8. Departamento de Salud Mental del Condado de Orange - 845-291-2600



9. Departamento de Libertad Condicional (PINS) – 845-568-5000
10. Programa D.A.R.E./Oficial Juvenil - 845-564-1100
<https://members.orangenyc.com/directory/Details/alcohol-and-drug-awareness-council-of-orange-county-3113326>
11. Programas de defensa de los derechos de la juventud <https://www.yapinc.org/locations>

Consecuencias progresivas

Las consecuencias son más efectivas con los estudiantes cuando abordan el problema directamente, de manera oportuna y de un modo que ellos perciben como justo e imparcial. Se espera que el personal escolar que interactúa con los estudiantes utilicen medidas disciplinarias sólo cuando sea necesario y que ponga énfasis en la capacidad de los estudiantes para desarrollar la autodisciplina.

Al elegir las intervenciones y consecuencias para el comportamiento de los estudiantes, los maestros, administradores y personal deben equilibrar los objetivos del Distrito de eliminar las interrupciones escolares y la seguridad de los estudiantes y el personal, así como maximizar el tiempo de instrucción de los estudiantes. Antes de disciplinar a los estudiantes, se deben considerar los siguientes factores:

1. Edad, salud y discapacidad o condición de educación especial del estudiante
2. Adecuación de la ubicación académica del estudiante
3. Conducta previa del estudiante y su historial de comportamiento.
4. Comprensión del estudiante sobre el impacto de su comportamiento
5. Actitud del estudiante en las interacciones con respecto al comportamiento
6. La disposición del estudiante a reparar el daño causado por su comportamiento.
7. Gravedad de la infracción y grado de daño causado
8. Impacto del incidente en la comunidad escolar en general
9. Si el comportamiento del estudiante amenazó la seguridad de algún estudiante o miembro del personal.
10. La probabilidad de que una intervención menor aborde adecuadamente el comportamiento.

Cuando corresponda, la disciplina será progresiva. Esto significa que la primera infracción de un estudiante generalmente conlleva una sanción menor que las infracciones posteriores, considerando todos los factores relevantes para la gravedad de la infracción actual. Sin embargo, en casos donde la conducta de un estudiante sea peligrosa o amenace la seguridad de otros, podría justificarse una medida disciplinaria más severa, incluso si se trata de su primera infracción.

Si la conducta de un estudiante con discapacidad resulta en una suspensión prolongada o en una serie de suspensiones a corto plazo, las consecuencias se aplicarán de conformidad con los requisitos específicos de la ley y de este Código de Conducta para la disciplina de estudiantes con discapacidad o que se presume que la tienen.

En muchos casos, en lugar de consecuencias disciplinarias, la respuesta a una infracción del Código puede aprovecharse como una oportunidad de aprendizaje. Esto es fundamental para un enfoque positivo de la disciplina. Las consecuencias progresivas emplean intervenciones graduales para abordar la conducta inapropiada con el objetivo final de fomentar comportamientos prosociales. Estas consecuencias no buscan el castigo, sino la rendición de cuentas y el cambio de conducta simultáneos.

El objetivo final es prevenir la reincidencia de conductas negativas ayudando a los estudiantes a aprender de sus errores. Para la implementación de la disciplina progresiva es fundamental ayudar a los estudiantes que han incurrido en conductas inaceptables a:

- comprender por qué el comportamiento es inaceptable y el daño que ha causado.
- comprender qué podrían haber hecho de manera diferente en la misma situación
- asumir la responsabilidad de sus actos
- tener la oportunidad de aprender estrategias y habilidades prosociales para usar en el futuro
- comprender la progresión de consecuencias más severas si el comportamiento se repite

Se deben realizar todos los esfuerzos razonables para corregir la mala conducta estudiantil mediante intervenciones y otros recursos escolares, así como las medidas disciplinarias menos severas que sean razonablemente efectivas para corregir el comportamiento. Las intervenciones son esenciales porque la conducta inapropiada o las violaciones del Código de Conducta pueden ser síntoma de



problemas más graves que los estudiantes puedan estar experimentando. Por lo tanto, es importante que el personal escolar sea sensible a los problemas que puedan influir en la conducta de los estudiantes y responda de manera que atienda sus necesidades.

Las medidas disciplinarias adecuadas deben poner énfasis en la prevención y la intervención eficaz, evitar la interrupción de la educación de los alumnos y promover el desarrollo de una cultura escolar positiva.



Apoyo simultáneo y respuesta disciplinaria ante una mala conducta

Cuando un estudiante incurre en mala conducta, se le brindan servicios de apoyo para abordar su comportamiento inapropiado y/o necesidades subyacentes, además de las medidas disciplinarias correspondientes. El objetivo es fomentar el desarrollo socioemocional y la conducta prosocial, así como prevenir futuras faltas de conducta.

	Opciones de apoyo e intervención	Opciones de respuesta disciplinaria
	Para los estudiantes que cumplen una suspensión prolongada, se les brindan servicios de apoyo en un centro educativo alternativo. Se establece contacto entre el centro y la escuela de origen del estudiante para garantizar su progreso académico y una transición exitosa a su regreso.	Suspensión a largo plazo tras la audiencia del superintendente • Suspensión/expulsión permanente • Un año escolar sin revisión para la reincorporación anticipada. • Un año escolar con revisión a los 90 y 135 días. • 60-90 días escolares con revisión cada 30 días escolares. • De 30 a 59 días escolares, con revisión a los 30 días escolares para suspensiones de 39 o más días escolares. • 11-29 días escolares • 6-10 días escolares • Reincorporación inmediata
	Gama de opciones de apoyo e intervención • Conferencia con el profesor/observación en el aula • Mediación entre pares; resolución de conflictos • Prácticas restaurativas (por ejemplo, círculo o conferencia restaurativa formal) • Asignación de un mentor/entrenador • Lecciones de orientación en las aulas • Aprendizaje socioemocional • Contrato de comportamiento individual o informes de progreso • Resolución colaborativa de problemas • Remisión al Equipo de Apoyo Estudiantil (PPT) - cuando esté disponible • Contacto con los padres • Conferencia de orientación • Asesoramiento individual y/o en grupos pequeños • Remisión a la enfermera escolar, a la clínica de salud escolar o a un proveedor de atención médica externa. • Remisión a servicios de apoyo académico • Remisión a un proveedor externo de asesoramiento en salud mental o a una organización comunitaria. • Remisión a servicios de asesoramiento psicológico por acoso escolar, intimidación o intimidación. • Remisión a servicios de asesoramiento psicológico para casos de abuso en las relaciones de pareja o violencia sexual en jóvenes. • Remisión a servicios de asesoramiento sobre abuso de sustancias. • Remisión al profesor/coordinador de asistencia. • Evaluación funcional del comportamiento (EFC) / Plan de intervención conductual (PIC) para estudiantes con necesidades especiales • Consejero escolar y/u otro personal de apoyo y/o administrador/conferencia con el estudiante	Remoción de un profesor o suspensión del director • Expulsión del aula por parte del profesor • Suspensión del director (hasta 5 días lectivos)
		Variedad de respuestas disciplinarias dentro de la escuela • Conferencia formal de restauración • contrato de comportamiento individual • Informes de progreso a corto plazo • Remisión al Equipo de Personal Estudiantil (PPT) • Reunión del supervisor con el estudiante • Medidas disciplinarias dentro de la escuela (por ejemplo, detención, suspensión dentro de la escuela) • Conferencia de padres • Reunión entre alumno y profesor • Administrador/padre y estudiante conferencia • Reunión del administrador con el estudiante para abordar la mala conducta y sus consecuencias.
	Respuesta(s) inicial(es) Cuando un estudiante presenta dificultades o tiene un comportamiento inapropiado, el maestro se comunica con los padres y, según la naturaleza y gravedad del comportamiento, así como la edad y el nivel de madurez del estudiante, toma una o más de las siguientes medidas: se reúne con el estudiante; lo remite a un consejero escolar o al equipo de intervención. Se utilizan una o más intervenciones o medidas disciplinarias primarias para abordar el comportamiento del estudiante.	
	Prevención universal para todos los estudiantes La escuela adopta un enfoque integral para promover el comportamiento positivo de los estudiantes. El aprendizaje socioemocional se integra en el currículo. El personal se reúne periódicamente para garantizar un programa integral de apoyo estudiantil que incluye servicios de orientación, asesoramiento, oportunidades de aprendizaje socioemocional, participación estudiantil y apoyo conductual preventivo e intervencionista para fomentar el comportamiento prosocial, la resiliencia y fortalecer la conexión de los estudiantes con la comunidad escolar. La escuela cuenta con un sistema para la identificación temprana de estudiantes que requieren servicios de prevención, intervención o apoyo.	

Niveles de intervención y respuesta

Nivel 1

Ejemplos de intervenciones y respuestas en el aula

Estas intervenciones buscan enseñar comportamientos correctos y alternativos para que los estudiantes aprendan y demuestren una conducta segura y respetuosa. Se anima a los docentes a probar diversas estrategias de enseñanza y gestión del aula. Deben aplicar estas estrategias de forma gradual.

- Cambio de asiento
- Establecer relaciones con los estudiantes
- Reunión con los padres o tutores legales.
- Contactar con el padre/madre por teléfono, correo electrónico o mensaje de texto.
- El padre/madre o tutor legal debe acompañar al estudiante a la escuela.
- Hoja de progreso diaria sobre el comportamiento
- Corrección verbal
- Tiempo fuera en clase
- Recordatorios y reorientación (por ejemplo, juegos de rol)
- Establecer un sistema de tutores mentores.
- Pérdida de privilegios en el aula
- Confiscación del artículo (por ejemplo, dispositivo electrónico/dispositivo con acceso a internet)
- Reflexión o disculpa por escrito
- Reunión con el profesor o el alumno

Ejemplos de intervenciones y respuestas del equipo de apoyo estudiantil

Estas intervenciones suelen involucrar al personal de apoyo, tanto escolar como de la comunidad en general, y buscan involucrar la red de apoyo del estudiante para garantizar un aprendizaje exitoso y la coherencia de las intervenciones, así como modificar las condiciones que contribuyen a su comportamiento inapropiado o disruptivo. El personal debe aplicar estas respuestas de forma gradual.

- Notificación a los padres/tutores
- Remisión a un programa extraescolar
- Conferencias comunitarias
- Programa de mentoría
- Resolución de conflictos
- Tutoría entre pares
- Estrategias de justicia restaurativa
- Remisión a una clínica de salud o de salud mental en la escuela.
- mediación comunitaria
- Remisión a una organización comunitaria
- Informe de progreso conductual a corto plazo

Ejemplos de intervenciones y respuestas administrativas

- Conferencia entre estudiantes y administradores
- Contacto con los padres

Nivel 2

Ejemplos de intervenciones y respuestas administrativas

Estas intervenciones pueden involucrar a la administración escolar y buscan corregir la conducta haciendo hincapié en la gravedad del comportamiento, a la vez que se mantiene al estudiante en la escuela. El personal debe aplicar estas respuestas de forma gradual.

- Cambio de horario o de clase
- Confiscación del artículo (por ejemplo, dispositivo electrónico/dispositivo con acceso a internet)
- Reprimenda del administrador correspondiente
- Notificación a los padres/tutores
- Remisión al Equipo de Apoyo Estudiantil (SST) para que se considere la intervención.
- Estrategias de justicia restaurativa, incluyendo el servicio escolar y comunitario.
- Revisión del IEP (para estudiantes con discapacidades) después de la reunión del CSE
- Expulsión del aula.
- Suspensión del uso de la computadora/tecnología de acuerdo con la política de uso aceptable.
- Mediación entre el agresor y la víctima con el apoyo del psicólogo o trabajador social.
- Pérdida de privilegios
- Conferencias comunitarias
- Restitución
- Asignación de proyectos de trabajo
- Detención
- Tutoría
- Resolución de conflictos
- FBA/BIP* Para estudiantes con discapacidades
- Mediación entre pares



Nivel 3

Ejemplos de respuestas a suspensiones y derivaciones a corto plazo

Estas intervenciones pueden implicar la suspensión temporal del alumno del entorno escolar debido a la gravedad de su comportamiento. La duración de la suspensión, si se aplica, debe limitarse al máximo posible sin dejar de abordar adecuadamente la conducta. El personal docente debe aplicar estas medidas de forma gradual.

Opciones de administración de edificios de nivel 3

- Advertencia (oral o escrita).
- Disculpa (verbal y/o escrita) del estudiante al personal escolar, a otro estudiante y/o a la clase.
- Confiscación del artículo (por ejemplo, dispositivo electrónico/dispositivo con acceso a internet)
- Detención.
- Suspensión de privilegios.
- Contrato de estudiante.
- Reunión con los padres, en persona o por teléfono.
- Resolución de conflictos.
- Remisión por escrito a la administración del edificio.
- Sanción académica (solo por infracciones académicas).
- Mediación entre el agresor y la víctima con el apoyo de un psicólogo o trabajador social.
- Restitución (pago por reemplazo o reparación).
- Suspensión de actividades privilegiadas (deportes, participación en actividades extracurriculares o complementarias, baile, baile de graduación, ceremonia de graduación).
- Suspensión dentro del centro educativo (p. ej., Centro de Asistencia Estudiantil [SAC]). * Solo disponible para los grados 6 a 12.
- Suspensión escolar por un máximo de 5 días.
- Remisión a la policía
- Suspensión dentro de la escuela (K-5)
- Remisión a servicios de asesoramiento sobre abuso de sustancias.
- Remisión a organizaciones comunitarias, incluyendo conferencias comunitarias y mediación comunitaria.
- Estrategias de justicia restaurativa, incluyendo servicio escolar y comunitario.
- Suspensión escolar por hasta 5 días y remisión a una audiencia con el superintendente.

Nivel 4

Ejemplo de respuestas a suspensiones y derivaciones a largo plazo

Estas intervenciones implican la expulsión del estudiante del entorno escolar debido a la gravedad de su comportamiento o a la continua alteración del mismo. También pueden incluir su reubicación en un entorno seguro que le brinde una estructura adicional para abordar su conducta. Estas intervenciones se centran en velar por la seguridad de la comunidad escolar y poner fin a los comportamientos autodestructivos y peligrosos. El personal escolar debe aplicar estas medidas de forma gradual.

Opciones de superintendente de nivel 4

- Notificación a los padres/tutores
- Colocación educativa alternativa por parte de la Oficina Central de Procesamiento
- suspensión a largo plazo
- Evaluación funcional del comportamiento
- Plan de intervención conductual
- Conferencias comunitarias
- mediación comunitaria
- Remisión a organizaciones comunitarias
- Remisión a servicios de asesoramiento sobre abuso de sustancias.
- Suspensión permanente (infracciones graves de conducta)
- Remisión al equipo del Programa de Educación Individualizada (estudiantes con discapacidades) para la determinación de la manifestación de la discapacidad.
- Estrategias de justicia restaurativa, incluyendo servicio escolar y comunitario.
- Suspensión de la escuela por más de 5 días después de una audiencia con el superintendente.
- Suspensión escolar de al menos un año por posesión de un arma según la Ley de Escuelas Libres de Armas (sujeta al derecho del Superintendente de Escuelas de modificar la sanción).
- Colocación en un entorno educativo alternativo provisional por un período de hasta 45 días escolares; en el caso de un estudiante con discapacidad que porta o posee un arma, en el caso de un estudiante con discapacidad que a sabiendas posee o usa drogas ilegales, o vende o solicita la venta de una sustancia controlada o infligir lesiones corporales graves a otra persona en la escuela o en un evento escolar y se determina que dicha conducta está relacionada con su discapacidad.



Remisión a DASA: Cada infracción debe revisarse y analizarse para determinar si se debe realizar una remisión a DASA. Consulte la página 43 para obtener información sobre el coordinador de DASA en cada edificio.

COMPORTAMIENTOS INAPROPIADOS Y PERTURBADORES Y NIVELES DE RESPUESTA			
CLAVE: UTILICE PRIMERO EL NIVEL MÁS BAJO INDICADO.			
Nivel 1: Equipo de apoyo en el aula y apoyo estudiantil: puede ser apropiado cuando el estudiante no tiene incidentes previos y no se han realizado intervenciones. se han puesto en marcha	Nivel 2: Administración: puede ser apropiada cuando se han implementado medidas de apoyo en el aula para abordar el comportamiento, pero este ha continuado afectando negativamente el aprendizaje del estudiante y de los demás.	Nivel 3: Corto plazo Suspensión - puede ser Es apropiado cuando se han implementado intervenciones y medidas de apoyo, pero el comportamiento está empeorando (delitos repetidos o delitos más graves).	Nivel 4: Solicitud de suspensión a largo plazo: puede ser apropiada cuando el comportamiento del estudiante afecta gravemente la seguridad y bienestar de los demás en la escuela
Los administradores deben considerar si se debe realizar una derivación a DASA.			

COMPORTAMIENTO	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
Delito: (46) Alteraciones que perturban la instrucción. Cualquier interrupción continua que interfiera con el proceso de enseñanza y aprendizaje.				
Todos los estudiantes (desde preescolar hasta el último año de secundaria)	●	●		

Delito: (45) Trampas Hacer trampa (incluido el plagio) en cualquier actividad académica, extracurricular o complementaria. Una consecuencia podría ser una calificación reducida, una calificación de cero o una consecuencia académica similar impuesta por los profesores.				
Todos los estudiantes (desde preescolar hasta el último año de secundaria)	●	●		



COMPORTAMIENTOS INAPROPIADOS Y PERTURBADORES Y NIVELES DE RESPUESTA

CLAVE: UTILICE PRIMERO EL NIVEL MÁS BAJO INDICADO.

Nivel 1: Equipo de apoyo en el aula y apoyo estudiantil: puede ser apropiado cuando el estudiante no tiene incidentes previos y no se han realizado intervenciones. se han puesto en marcha	Nivel 2: Administración: puede ser apropiada cuando se han implementado medidas de apoyo en el aula para abordar el comportamiento, pero este ha continuado afectando negativamente el aprendizaje del estudiante y de los demás.	Nivel 3: Corto plazo Suspensión - puede ser Es apropiado cuando se han implementado intervenciones y medidas de apoyo, pero el comportamiento está empeorando (delitos repetidos o delitos más graves).	Nivel 4: Solicitud de suspensión a largo plazo: puede ser apropiada cuando el comportamiento del estudiante afecta gravemente la seguridad y bienestar de los demás en la escuela
--	--	--	--

Los administradores deben considerar si se debe realizar una derivación a DASA.

COMPORTAMIENTO	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
Infracción: (43) 43. Uso no autorizado de dispositivos con acceso a Internet durante la jornada escolar. Los estudiantes tienen prohibido el uso no autorizado de dispositivos con acceso a internet durante la jornada escolar mientras se encuentren en las instalaciones escolares o participen en una actividad patrocinada por la escuela, excepto cuando lo permita expresamente la política del Distrito o la ley aplicable. Para el propósito de este Código de Conducta, la jornada escolar comprende todo el período desde el comienzo de la jornada escolar hasta el final de la misma e incluye períodos lectivos y no lectivos, incluyendo, entre otros: • períodos de clase y tiempo de instrucción; • aula/tutoría; • pasar el tiempo entre clases; • Horarios de almuerzo y comidas; • recreo; • sala de estudio; • asambleas y otras actividades escolares programadas; y • Otros momentos de la jornada escolar en los que los alumnos están bajo la supervisión o autoridad del centro educativo. Los dispositivos con acceso a Internet incluyen, entre otros, teléfonos inteligentes, teléfonos celulares, tabletas, relojes inteligentes, tecnología portátil y otros dispositivos capaces de conectarse a Internet y acceder a contenido en línea. El uso no autorizado incluye acceder, operar, ver, comunicarse a través de, grabar con, o usar de cualquier otra manera un dispositivo con acceso a Internet durante la jornada escolar cuando dicho uso no haya sido autorizado por el Distrito, el personal escolar o permitido por la ley o la política del Distrito. Esta disposición no prohíbe el uso autorizado de un dispositivo con acceso a internet con fines educativos o cualquier otro uso permitido como resultado de una necesidad médica, relacionada con una discapacidad, de cuidado, de traducción, de emergencia u otra necesidad legalmente protegida, debidamente documentada y aprobada o recomendada por el Distrito. Las infracciones de esta disposición se abordarán de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Distrito para responder al uso no autorizado de dispositivos con acceso a internet y se aplicarán de manera uniforme en todas las escuelas.				
Estudiantes de K-5	•	•		
Estudiantes de 6 a 12 grado	•	•	•	



COMPORTAMIENTOS INAPROPIADOS Y PERTURBADORES Y NIVELES DE RESPUESTA

CLAVE: UTILICE PRIMERO EL NIVEL MÁS BAJO INDICADO.

Nivel 1: Equipo de apoyo en el aula y apoyo estudiantil: puede ser apropiado cuando el estudiante no tiene incidentes previos y no se han realizado intervenciones. se han puesto en marcha

Nivel 2: Administración: puede ser apropiada cuando se han implementado medidas de apoyo en el aula para abordar el comportamiento, pero este ha continuado afectando negativamente el aprendizaje del estudiante y de los demás.

Nivel 3: Corto plazo
Suspensión - puede ser apropiado cuando se han implementado intervenciones y medidas de apoyo, pero el comportamiento está empeorando (delitos repetidos o delitos más graves).

Nivel 4: Solicitud de suspensión a largo plazo: puede ser apropiada cuando el comportamiento del estudiante afecta gravemente la seguridad y bienestar de los demás en la escuela

Los administradores deben considerar si se debe realizar una derivación a DASA.

COMPORTAMIENTO	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
Delito: (42) Demostraciones públicas de afecto inapropiadas.				
Estudiantes de K-5	●	●	●	
Estudiantes de 6 a 12 grado	●	●	●	

Infracción: (41) Comer y beber fuera del comedor

Comer o beber fuera de los horarios de almuerzo o donde esté prohibido.

Todos los estudiantes (desde preescolar hasta el último año de secundaria)	●	●		
--	---	---	--	--

Infracción: (40) Tardanza

Llegar tarde a clase o a la escuela.

Todos los estudiantes (desde preescolar hasta el último año de secundaria)	●	●		
--	---	---	--	--

Infracción: (39) Ausencia no autorizada

Ausencia injustificada de la escuela, incluyendo faltar a clases, excluyendo el absentismo escolar.

Estudiantes de K-5	●	●		
Estudiantes de 6 a 12 grado	●	●	●	

Delito: (38) Vestirse o arreglarse de manera que cause alteración o peligro

Vestirse o arreglarse de una manera que cause disturbios o peligro, usando accesorios que incluyen, pero no se limitan a, anillos, pulseras, cadenas, cinturones, sombreros y bufandas, o usando artículos de naturaleza obscena, o usando artículos que digan o representen asuntos de naturaleza vulgar u ofensiva.

Estudiantes de K-5	●	●		
Estudiantes de 6 a 12 grado	●	●	●	



COMPORTAMIENTOS INAPROPIADOS Y PERTURBADORES Y NIVELES DE RESPUESTA

CLAVE: UTILICE PRIMERO EL NIVEL MÁS BAJO INDICADO.

Nivel 1: Equipo de apoyo en el aula y apoyo estudiantil: puede ser apropiado cuando el estudiante no tiene incidentes previos y no se han realizado intervenciones. se han puesto en marcha	Nivel 2: Administración: puede ser apropiada cuando se han implementado medidas de apoyo en el aula para abordar el comportamiento, pero este ha continuado afectando negativamente el aprendizaje del estudiante y de los demás.	Nivel 3: Corto plazo Suspensión - puede ser Es apropiado cuando se han implementado intervenciones y medidas de apoyo, pero el comportamiento está empeorando (delitos repetidos o delitos más graves).	Nivel 4: Solicitud de suspensión a largo plazo: puede ser apropiada cuando el comportamiento del estudiante afecta gravemente la seguridad y bienestar de los demás en la escuela
--	--	---	--

Los administradores deben considerar si se debe realizar una derivación a DASA.

COMPORTAMIENTO	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
Delito: (37) Posesión y/o uso y/o venta y/o distribución de productos de tabaco y/o sustancias peligrosas o mortales. Posesión, uso, venta o distribución de productos de tabaco (incluidos los cigarrillos electrónicos) o sustancias peligrosas o mortales (incluidas, entre otras, sustancias químicas e inhalantes) en la escuela, en vehículos escolares o durante eventos escolares.				
Estudiantes de K-5			•	
Estudiantes de 6 a 12 grado			•	•

Delito: (36) Comportamiento disruptivo reiterado Interrumpe repetidamente el comportamiento del alumno y/o interfiere sustancialmente con la autoridad del profesor en clase.				
Estudiantes de K-5	•	•	•	•
Estudiantes de 6 a 12 grado	•	•	•	•

Infracción: (35) Alteraciones fuera del aula Alteraciones fuera del aula (por ejemplo, en el comedor, durante el recreo).				
Estudiantes de K-5	•	•	•	
Estudiantes de 6 a 12 grado	•	•	•	•

Delito: (34) Insubordinación La negativa a seguir las instrucciones razonables de una persona con autoridad o la violación de este Código de Conducta o cualquier otra norma del edificio o del aula, incluyendo negarse a identificarse cuando se le solicite. Las personas con autoridad incluyen, entre otros, administradores, maestros, auxiliares docentes, asistentes de maestros, secretarios, conductores de autobuses, supervisores (incluidos los de autobuses), personal de limpieza, trabajadores de la cafetería, personal de seguridad y empleados.				
Todos los estudiantes (K-12)	•	•	•	•



COMPORTAMIENTOS INAPROPIADOS Y PERTURBADORES Y NIVELES DE RESPUESTA

CLAVE: UTILICE PRIMERO EL NIVEL MÁS BAJO INDICADO.

Nivel 1: Equipo de apoyo en el aula y apoyo estudiantil: puede ser apropiado cuando el estudiante no tiene incidentes previos y no se han realizado intervenciones. se han puesto en marcha	Nivel 2: Administración: puede ser apropiada cuando se han implementado medidas de apoyo en el aula para abordar el comportamiento, pero este ha continuado afectando negativamente el aprendizaje del estudiante y de los demás.	Nivel 3: Corto plazo Suspensión - puede ser Es apropiado cuando se han implementado intervenciones y medidas de apoyo, pero el comportamiento está empeorando (delitos repetidos o delitos más graves).	Nivel 4: Solicitud de suspensión a largo plazo: puede ser apropiada cuando el comportamiento del estudiante afecta gravemente la seguridad y bienestar de los demás en la escuela
--	--	--	--

Los administradores deben considerar si se debe realizar una derivación a DASA.

COMPORTAMIENTO	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
Delito: (33) Posesión, exhibición o distribución de material obsceno				
Todos los estudiantes (desde preescolar hasta el último año de secundaria)		•	•	•

Infracción: (32) Incumplimiento de la política de uso de ordenadores				
Estudiantes de K-5	•	•	•	
Estudiantes de 6 a 12 grado	•	•	•	•

Infracción: (32) Incumplimiento de la política de uso de ordenadores				
Estudiantes de K-5	•	•	•	
Estudiantes de 6 a 12 grado	•	•	•	•

Delito: (31) Juego				
Todos los estudiantes		•	•	•

Delito: (30) Altercado verbal, lenguaje abusivo y/o indecente Altercados verbales, lenguaje abusivo y/o indecente (incluyendo palabrotas o blasfemias) y/o gestos indecentes dirigidos al personal, estudiantes o visitantes en las instalaciones escolares o en eventos escolares.				
Estudiantes de K-5	•	•	•	
Estudiantes de 6 a 12 grado	•	•	•	•



COMPORTAMIENTOS INAPROPIADOS Y PERTURBADORES Y NIVELES DE RESPUESTA

CLAVE: UTILICE PRIMERO EL NIVEL MÁS BAJO INDICADO.

Nivel 1: Equipo de apoyo en el aula y apoyo estudiantil: puede ser apropiado cuando el estudiante no tiene incidentes previos y no se han realizado intervenciones. se han puesto en marcha	Nivel 2: Administración: puede ser apropiada cuando se han implementado medidas de apoyo en el aula para abordar el comportamiento, pero este ha continuado afectando negativamente el aprendizaje del estudiante y de los demás.	Nivel 3: Corto plazo Suspensión - puede ser apropiado cuando se han implementado intervenciones y medidas de apoyo, pero el comportamiento está empeorando (delitos repetidos o delitos más graves).	Nivel 4: Solicitud de suspensión a largo plazo: puede ser apropiada cuando el comportamiento del estudiante afecta gravemente la seguridad y bienestar de los demás en la escuela
--	--	--	--

Los administradores deben considerar si se debe realizar una derivación a DASA.

COMPORTAMIENTO	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
Delito: (29) Conducta desordenada Persona que, con la intención de causar molestias, incomodidad o alarma pública, o de crear imprudentemente un riesgo de ello, invade, obstruye, no se dispersa o perturba a otros.				
Estudiantes de K-5		●	●	
Estudiantes de 6 a 12 grado		●	●	●

Delito: (28) Conducta sexual lasciva				
Estudiantes de K-5	●	●	●	●
Estudiantes de 6 a 12 grado	●	●	●	●

Delito: (27) Poner en peligro la salud mental o física Cualquier condición mental o física que ponga en peligro la salud, la seguridad, el bienestar y/o la moral de los estudiantes y/o de otras personas.				
Todos los estudiantes (desde preescolar hasta el último año de secundaria)			●	●

Infracción: (26) Uso no autorizado de un teléfono con cámara, PDA u otro dispositivo electrónico capaz de grabar y/o enviar una imagen, tomar fotografías y/o grabar videos y/o enviar imágenes mientras se encuentre en la escuela, en la propiedad escolar, en un vehículo del distrito o en un evento escolar y/o en violación de los derechos de privacidad de otros en la escuela o en actividades escolares.				
Estudiantes de K-5		●	●	
Estudiantes de 6 a 12		●	●	●

Infracción: (25) Entrar sin autorización en cualquier propiedad escolar o evento escolar en cualquier momento o mientras se esté suspendido de la escuela.				
Todos los estudiantes (desde preescolar hasta el último año de secundaria)			●	●



COMPORTAMIENTOS INAPROPIADOS Y PERTURBADORES Y NIVELES DE RESPUESTA

CLAVE: UTILICE PRIMERO EL NIVEL MÁS BAJO INDICADO.

Nivel 1: Equipo de apoyo en el aula y apoyo estudiantil: puede ser apropiado cuando el estudiante no tiene incidentes previos y no se han realizado intervenciones. se han puesto en marcha

Nivel 2: Administración: puede ser apropiada cuando se han implementado medidas de apoyo en el aula para abordar el comportamiento, pero este ha continuado afectando negativamente el aprendizaje del estudiante y de los demás.

Nivel 3: Corto plazo Suspensión - puede ser apropiado cuando se han implementado intervenciones y medidas de apoyo, pero el comportamiento está empeorando (delitos repetidos o delitos más graves).

Nivel 4: Solicitud de suspensión a largo plazo: puede ser apropiada cuando el comportamiento del estudiante afecta gravemente la seguridad y bienestar de los demás en la escuela

Los administradores deben considerar si se debe realizar una derivación a DASA.

COMPORTAMIENTO	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
Infracción: (24) Conducir de forma temeraria, exceder el límite de velocidad, no respetar las indicaciones de los guardias de cruce escolar ni las normas de tráfico en las instalaciones escolares, o aparcarse en zonas no autorizadas.				
Todos los estudiantes (desde preescolar hasta el último año de secundaria)			•	•

Infracción: (23) Abandonar el campus sin autorización.				
Todos los estudiantes (desde preescolar hasta el último año de secundaria)			•	•

Delito: (22) Falsificación o fraude				
Todos los estudiantes (desde preescolar hasta el último año de secundaria)	•	•	•	•

Delito: (21) Delito penal Cometer cualquier delito (delito menor, delito grave, etc.).				
Todos los estudiantes (desde preescolar hasta el último año de secundaria)			•	•

Infracción: (20) Cualquier acto violento contra un maestro, miembro del personal, contratistas, otro estudiante o persona en la escuela, en la propiedad escolar o en una función escolar según se describe en este código.				
Todos los estudiantes (desde preescolar hasta el último año de secundaria)			•	•

Delito: (19) Uso, bajo la influencia, posesión o venta de alcohol solamente El uso ilegal, bajo la influencia o la posesión de alcohol en las instalaciones escolares, incluyendo tener dicha sustancia en una persona o en un casillero, vehículo u otro espacio personal; vender o distribuir alcohol en las instalaciones escolares; o encontrar alcohol en las instalaciones escolares que no esté en posesión de ninguna persona y no informarlo a un maestro o administrador.				
Todos los estudiantes (desde preescolar hasta el último año de secundaria)			•	•



COMPORTAMIENTOS INAPROPIADOS Y PERTURBADORES Y NIVELES DE RESPUESTA

CLAVE: UTILICE PRIMERO EL NIVEL MÁS BAJO INDICADO.

Nivel 1: Equipo de apoyo en el aula y apoyo estudiantil: puede ser apropiado cuando el estudiante no tiene incidentes previos y no se han realizado intervenciones. se han puesto en marcha	Nivel 2: Administración: puede ser apropiada cuando se han implementado medidas de apoyo en el aula para abordar el comportamiento, pero este ha continuado afectando negativamente el aprendizaje del estudiante y de los demás.	Nivel 3: Corto plazo Suspensión - puede ser apropiado cuando se han implementado intervenciones y medidas de apoyo, pero el comportamiento está empeorando (delitos repetidos o delitos más graves).	Nivel 4: Solicitud de suspensión a largo plazo: puede ser apropiada cuando el comportamiento del estudiante afecta gravemente la seguridad y bienestar de los demás en la escuela
--	--	--	--

Los administradores deben considerar si se debe realizar una derivación a DASA.

COMPORTAMIENTO	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
Delito: (18) Uso, bajo la influencia, posesión o venta de drogas únicamente El uso y/o estar bajo la influencia y/o poseer y/o vender y/o distribuir una sustancia controlada, como marihuana, opioides, medicamentos recetados en la propiedad escolar, incluyendo tener dicha sustancia en una persona o en un casillero, vehículo u otro espacio personal; siempre que nada de lo aquí dispuesto se interprete como aplicable a la administración legal de un medicamento recetado en la propiedad escolar.				
Todos los estudiantes (desde preescolar hasta el último año de secundaria)			●	●

Delito (17): Posesión de armas únicamente Posesión de una o más de las armas que se enumeran a continuación, excepto la posesión en un aula o laboratorio como parte de un programa de instrucción o en una actividad relacionada con la escuela bajo la supervisión de un maestro u otro personal escolar según lo autorizado por los funcionarios escolares. La posesión incluye llevar un arma a la escuela o poseer un arma en ella. Armas: arma de fuego, incluyendo, pero no limitada a, rifle, escopeta, pistola, arma corta, silenciador, pistola de dardos electrónicos, pistola paralizante, ametralladora, arma de aire comprimido o arma de resorte; navaja automática, navaja de gravedad, navaja pilum, espada de bastón, daga, estilete, puñal, navaja de afeitar, cúter, navaja de nudillos de metal, navaja multiusos o cualquier otro cuchillo peligroso; porra, porra negra, garrote, palo chukka o nudillos de metal, saco de arena o maza de arena, honda o honda; instrumento de artes marciales incluyendo, pero no limitado a, una estrella de kung fu, estrella ninja, ninchuck o shirken; Un explosivo, incluyendo, pero no limitándose a, petardos u otros fuegos artificiales; una sustancia química letal o peligrosa, incluyendo, pero no limitándose a, ácidos o bases fuertes, gas pimienta o gas lacrimógeno; una réplica de arma de fuego; cartuchos cargados o de foguero u otra munición; o cualquier otro instrumento letal o peligroso. En el caso de armas contempladas en la Ley de Escuelas Libres de Armas, la suspensión será de al menos un año, a discreción del Superintendente, quien podrá reducirla.				
Todos los estudiantes (desde preescolar hasta el último año de secundaria)				●

Delito: (16) Disturbios Cuatro o más personas participan simultáneamente en una conducta tumultuosa y violenta, causando o creando intencionalmente o por imprudencia un grave riesgo de lesiones físicas o daños sustanciales a la propiedad, o causando alarma pública.				
Todos los estudiantes (desde preescolar hasta el último año de secundaria)				●

Delito: (15) Falsalarma Activar por error una alarma de incendio u otra alarma de emergencia.				
Estudiantes de K-5			●	●
Estudiantes de 6 a 12				●



COMPORTAMIENTOS INAPROPIADOS Y PERTURBADORES Y NIVELES DE RESPUESTA

CLAVE: UTILICE PRIMERO EL NIVEL MÁS BAJO INDICADO.

Nivel 1: Equipo de apoyo en el aula y apoyo estudiantil: puede ser apropiado cuando el estudiante no tiene incidentes previos y no se han realizado intervenciones. se han puesto en marcha

Nivel 2: Administración: puede ser apropiada cuando se han implementado medidas de apoyo en el aula para abordar el comportamiento, pero este ha continuado afectando negativamente el aprendizaje del estudiante y de los demás.

Nivel 3: Corto plazo
Suspensión - puede ser apropiado cuando se han implementado intervenciones y medidas de apoyo, pero el comportamiento está empeorando (delitos repetidos o delitos más graves).

Nivel 4: Solicitud de suspensión a largo plazo: puede ser apropiada cuando el comportamiento del estudiante afecta gravemente la seguridad y bienestar de los demás en la escuela

Los administradores deben considerar si se debe realizar una derivación a DASA.

COMPORTAMIENTO	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
Delito: (14.2) Amenaza de bomba Mensaje telefónico, escrito o electrónico que indique que se ha colocado una bomba, un explosivo, un arma química o biológica en las instalaciones de la escuela.				
Todos los estudiantes (desde preescolar hasta el último año de secundaria)				•

Delito: (14.1) Amenaza de violencia escolar (que no sea amenaza de bomba ni falsa alarma) Un mensaje verbal, telefónico, escrito o electrónico que contenga una amenaza de violencia en las instalaciones escolares o en un evento relacionado con la escuela.				
Todos los estudiantes (desde preescolar hasta el último año de secundaria)				•

Delito: (13) Hurto u otros delitos de robo Apropiación ilícita de bienes muebles con la intención de privar al legítimo propietario de los mismos. Retención permanente o ilícita de bienes ajenos.				
Todos los estudiantes (desde preescolar hasta el último año de secundaria)			•	•

Delito: (12) Daños a la propiedad Daños intencionales o imprudentes a la propiedad de la escuela o de otra persona, incluyendo, entre otros, vandalismo y la profanación de propiedades con grafitis.				
Todos los estudiantes (desde preescolar hasta el último año de secundaria)		•	•	•

Infracción: (11)robo Entrar en propiedad escolar con la intención de cometer un delito.				
Todos los estudiantes (desde preescolar hasta el último año de secundaria)			•	•



COMPORTAMIENTOS INAPROPIADOS Y PERTURBADORES Y NIVELES DE RESPUESTA

CLAVE: UTILICE PRIMERO EL NIVEL MÁS BAJO INDICADO.

Nivel 1: Equipo de apoyo en el aula y apoyo estudiantil: puede ser apropiado cuando el estudiante no tiene incidentes previos y no se han realizado intervenciones. se han puesto en marcha

Nivel 2: Administración: puede ser apropiada cuando se han implementado medidas de apoyo en el aula para abordar el comportamiento, pero este ha continuado afectando negativamente el aprendizaje del estudiante y de los demás.

Nivel 3: Corto plazo
Suspensión - puede ser apropiado cuando se han implementado intervenciones y medidas de apoyo, pero el comportamiento está empeorando (delitos repetidos o delitos más graves).

Nivel 4: Solicitud de suspensión a largo plazo: puede ser apropiada cuando el comportamiento del estudiante afecta gravemente la seguridad y bienestar de los demás en la escuela

Los administradores deben considerar si se debe realizar una derivación a DASA.

COMPORTAMIENTO	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
Delito: (10) Intimidación, acoso, comportamiento amenazante o de hostigamiento, sin contacto físico. Amenazar, acosar o intentar coaccionar u obligar a una persona a hacer algo; infundir intencionalmente o intentar infundir temor a otra persona de sufrir lesiones físicas inminentes; o participar en medios de comunicación verbales, escritos o electrónicos o en conductas físicas que amenacen a otra persona con causarle daño, incluyendo la intimidación mediante el uso de epítetos o insultos relacionados con la raza, la etnia, el origen nacional, la religión, las prácticas religiosas, el sexo, el género, la orientación sexual, la edad, el peso o la discapacidad.				
Estudiantes de K-5	•	•	•	•
Estudiantes de 6 a 12 grado		•	•	•

Infracción: (9) Altercados menores Implica contacto físico, pero sin lesiones físicas. Golpear, empujar o patear a otra persona, o someterla a contacto físico no deseado y/o no provocado con la intención de acosar, molestar o alarmar a otra persona, pero sin causar lesiones físicas.				
Todos los estudiantes (desde preescolar hasta el último año de secundaria)		•	•	•

Delito: (8) Puesta en peligro imprudente Exponer a las personas al peligro mediante conductas imprudentes que creen un riesgo sustancial de lesiones físicas, pero no lesiones físicas reales. Amenaza, posesión, uso, venta o distribución de un objeto potencialmente peligroso, que incluye, entre otros, vehículos de motor, vidrios rotos, dispositivos explosivos, fuegos artificiales y cualquier artículo o sustancia que, bajo la amenaza de uso, intento de uso o uso, sea capaz de causar la muerte o lesiones corporales graves en las instalaciones escolares o en eventos escolares.				
Todos los estudiantes (desde preescolar hasta el último año de secundaria)				•

Delito: (7) Agresión con lesiones físicas- Causar intencionalmente o por imprudencia lesiones físicas (no graves) a otra persona, incluyendo, entre otros, a transeúntes inocentes, con o sin arma, en violación del Código de Conducta del Distrito. Lesión física significa deterioro de la condición física o dolor considerable.				
Todos los estudiantes (desde preescolar hasta el último año de secundaria)			•	•



COMPORTAMIENTOS INAPROPIADOS Y PERTURBADORES Y NIVELES DE RESPUESTA

CLAVE: UTILICE PRIMERO EL NIVEL MÁS BAJO INDICADO.

Nivel 1: Equipo de apoyo en el aula y apoyo estudiantil: puede ser apropiado cuando el estudiante no tiene incidentes previos y no se han realizado intervenciones. se han puesto en marcha

Nivel 2: Administración: puede ser apropiada cuando se han implementado medidas de apoyo en el aula para abordar el comportamiento, pero este ha continuado afectando negativamente el aprendizaje del estudiante y de los demás.

Nivel 3: Corto plazo
Suspensión - puede ser apropiado cuando se han implementado intervenciones y medidas de apoyo, pero el comportamiento está empeorando (delitos repetidos o delitos más graves).

Nivel 4: Solicitud de suspensión a largo plazo: puede ser apropiada cuando el comportamiento del estudiante afecta gravemente la seguridad y bienestar de los demás en la escuela

Los administradores deben considerar si se debe realizar una derivación a DASA.

COMPORTAMIENTO	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
Delito: (6) Secuestro Secuestrar a una persona con el fin de retenerla con la intención de impedir su liberación, ya sea (a) ocultándose o reteniéndola en un lugar donde no sea probable que la encuentren; o (b) usando o amenazando con usar fuerza física letal con o sin arma.				
Todos los estudiantes (desde preescolar hasta el último año de secundaria)				•

Delito: (5) Incendio provocado Provocar un incendio deliberadamente con la intención de destruir propiedades.				
Todos los estudiantes (desde preescolar hasta el último año de secundaria)				•

Delito: (4) Agresión con lesiones físicas graves Causar intencionalmente o por imprudencia lesiones físicas graves a otra persona, con o sin arma, en violación del Código de Conducta del Distrito. Se entiende por "lesión física grave" aquella que crea un riesgo sustancial de muerte, o desfiguración grave y prolongada, deterioro prolongado de la salud o pérdida o deterioro prolongado de la función corporal. Las lesiones físicas graves requieren hospitalización o tratamiento en una sala de emergencias e incluyen, entre otras, heridas de bala, puñaladas o heridas punzantes graves, fracturas de huesos o dientes, conmociones cerebrales, cortes que requieren sutura y cualquier otra lesión que implique riesgo de muerte o desfiguración.				
Todos los estudiantes (desde preescolar hasta el último año de secundaria)				•

Delito: (3) Robo Robo a una persona mediante el uso o la amenaza del uso inmediato de la fuerza física contra ella, con o sin arma.				
Todos los estudiantes (desde preescolar hasta el último año de secundaria)		•	•	•

Delito: (2.2) Otros delitos sexuales Implica contacto sexual inapropiado, pero sin coacción..				
Todos los estudiantes (desde preescolar hasta el último año de secundaria)		•	•	•



COMPORTAMIENTOS INAPROPIADOS Y PERTURBADORES Y NIVELES DE RESPUESTA

CLAVE: UTILICE PRIMERO EL NIVEL MÁS BAJO INDICADO.

Nivel 1: Equipo de apoyo en el aula y apoyo estudiantil: puede ser apropiado cuando el estudiante no tiene incidentes previos y no se han realizado intervenciones. se han puesto en marcha

Nivel 2: Administración: puede ser apropiada cuando se han implementado medidas de apoyo en el aula para abordar el comportamiento, pero este ha continuado afectando negativamente el aprendizaje del estudiante y de los demás.

Nivel 3: Corto plazo
Suspensión - puede ser apropiado cuando se han implementado intervenciones y medidas de apoyo, pero el comportamiento está empeorando (delitos repetidos o delitos más graves).

Nivel 4: Solicitud de suspensión a largo plazo: puede ser apropiada cuando el comportamiento del estudiante afecta gravemente la seguridad y bienestar de los demás en la escuela

Los administradores deben considerar si se debe realizar una derivación a DASA.

COMPORTAMIENTO	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
Delito: (2.1) Delito sexual con fuerza: Que implique compulsión forzado o completo o intentado, conducta sexual oral, conducta sexual anal o contacto sexual agravado con o sin armas, incluyendo, pero no limitándose a, violación y sodomía.				
Todos los estudiantes (desde preescolar hasta el último año de secundaria)				•

Delito (1): Homicidio Cualquier conducta que resulte en la muerte de otra persona.				
Todos los estudiantes (desde preescolar hasta el último año de secundaria)				•

Las listas anteriores no pretenden ser exhaustivas. La administración se reserva el derecho de aplicar medidas disciplinarias por incidentes no especificados anteriormente. Los estudiantes que incurran en conductas consideradas inapropiadas o que perturben el ambiente escolar estarán sujetos a consecuencias disciplinarias.

La reincidencia en una falta grave puede conllevar la imposición de la siguiente medida disciplinaria. La reincidencia crónica en faltas graves puede acarrear una suspensión prolongada.



Niveles de intervención y respuesta

	Todo el personal	Conductores de autobús	Monitores/Auxiliares/Asistentes de enseñanza	Entrenadores/Actividad Patrocinadores	profesores	Asistente Principal	Principal	Superintendente	Junta de Educación
Advertencia verbal / Amonestación	incógnita	incógnita	incógnita	incógnita	incógnita	incógnita	incógnita	incógnita	
Escrito Advertencia		incógnita	incógnita	incógnita	incógnita	incógnita	incógnita	incógnita	
Escrito Notificación a Padre/Tutor		incógnita	incógnita	incógnita	incógnita	incógnita	incógnita	incógnita	
Detención					incógnita	incógnita	incógnita	incógnita	
Suspensión de Transporte						incógnita	incógnita	incógnita	
Suspensión de Social o Extraescolar Actividades				incógnita		incógnita	incógnita	incógnita	
Suspensión de Otros privilegios				incógnita		incógnita	incógnita	incógnita	
En la escuela Suspensión						incógnita	incógnita	incógnita	
Eliminación de Aula					incógnita		incógnita	incógnita	
Corto plazo Suspensión							incógnita	incógnita	incógnita
A largo plazo Suspensión							incógnita	incógnita	incógnita
Permanente Suspensión							incógnita	incógnita	incógnita



Denunciar infracciones del código

Al personal escolar

Se anima a los estudiantes, al personal del edificio y a la administración, así como a todo el personal administrativo y de personal del distrito, a que informen de cualquier infracción del Código de Conducta al Director o, en su ausencia, al Director Interino. Dichas personas están obligadas a informar de cualquier amenaza de violencia, incluyendo, entre otras, amenazas de bomba, amenazas a personas o propiedades, ya sea por medios orales, escritos o electrónicos, al Director o, en su ausencia, al Director Interino. Todo el personal del edificio, el personal y el personal del Distrito deberán informar inmediatamente de los actos violentos al Director o al Superintendente de Escuelas.

A las agencias policiales locales (por ejemplo, la policía)

Existen ciertas conductas que no se tolerarán bajo ninguna circunstancia y que acarrearán graves consecuencias por parte del personal escolar, además de una denuncia ante la policía. Estas conductas incluyen, entre otras, las siguientes:

- Amenazas de actos de violencia.
- Cualquier acto de violencia contra las personas que constituya un delito grave.
- Cualquier otra violación de este Código de Conducta constituya un delito grave.
- Todos los demás delitos penales, por ejemplo, robo, destrucción de propiedad escolar, informes falsos de incendios, incendio provocado, amenazas de bomba; uso, posesión, distribución o venta de drogas o alcohol; posesión, uso, distribución o venta de un objeto potencialmente peligroso o mortal.
- Robo o vandalismo dirigido contra la escuela o el personal escolar.

Los padres o tutores legales serán notificados oportunamente sobre las investigaciones y las conclusiones subsiguientes con respecto a las acusaciones mencionadas anteriormente.

Además, cualquier agresión contra una persona con autoridad en una escuela dará lugar a que la víctima presente cargos penales con el apoyo del Distrito, con todo el rigor de la ley.

Finalmente, en caso de extorsión, robo o agresión contra otro estudiante, se informará a la víctima y a sus padres de su derecho a presentar cargos penales.

A las agencias de servicios humanos

El Distrito informará a las agencias de servicios sociales correspondientes sobre cualquier infracción de este Código de Conducta que constituya un delito, cuando el autor sea menor de 17 años. En caso necesario, el Distrito podrá derivar el caso al Equipo Interinstitucional de Apoyo Comunitario del Distrito, al Punto Único de Acceso (SPOA), a Merikey o a otros servicios de apoyo comunitario pertinentes.

Ley de Escuelas Libres de Armas

Todo estudiante que ingrese a la propiedad escolar (incluido un vehículo) o a un evento escolar, ya sea dentro o fuera de la propiedad escolar, con un arma de fuego, según se define en esta ley (véase la definición de “arma” en la página 3), recibirá una suspensión mínima de un año de la escuela, sujeta a la discreción del Superintendente de Escuelas para modificar la sanción si considera que la suspensión de un año o más es excesiva. El Superintendente tomará la decisión caso por caso, basándose en criterios que incluyen, entre otros:

1. La edad del estudiante;
2. Las calificaciones del estudiante en la escuela;
3. El historial disciplinario previo del estudiante;
4. La creencia del superintendente de qué otras formas de disciplina pueden ser más efectivas;
5. Otra información relevante proporcionada por los padres, tutores, profesores y/u otras personas;
6. Otras circunstancias atenuantes.



Procedimientos

El Distrito Escolar ha determinado que ciertos actos de mala conducta interfieren con la instrucción y/o la seguridad y el bienestar de los estudiantes y el personal. Aunque algunos incidentes de mala conducta pueden requerir la expulsión del aula o la suspensión escolar, se hará todo lo posible por abordar la mala conducta sin necesidad de estas medidas. Sin embargo, ningún niño podrá continuar interrumpiendo la instrucción de la clase ni interfiriendo con la seguridad de la escuela, su personal, estudiantes y visitantes. Una amplia gama de intervenciones de modificación de conducta y técnicas de gestión tradicionales deben apoyar a los estudiantes en todos los programas educativos. La expulsión de un estudiante disruptivo por parte del maestro solo debe realizarse después de la aplicación de estas intervenciones. En la mayoría de los casos, el maestro de aula puede controlar la conducta de un estudiante y mantener o restablecer el control del aula mediante el uso de buenas técnicas de gestión del aula.

A. Expulsión de un estudiante del aula

Un maestro tendrá la autoridad para sacar a un estudiante del aula cuando el estudiante perturbe sustancialmente el proceso educativo o interfiera sustancialmente con la autoridad del maestro sobre el aula, de conformidad con la Ley de Educación §3214(3-a).

A los efectos de esta sección, **perturba sustancialmente el proceso educativo** significa una conducta que interrumpe o perjudica la continuidad de la instrucción más allá de una interrupción momentánea y que requiere que el maestro suspenda o modifique significativamente la instrucción para abordar la conducta del estudiante. **Interfiere sustancialmente con la autoridad del profesor sobre el aula.** Se entiende por conducta aquella que menoscaba materialmente la capacidad del profesor para mantener el orden y dirigir el proceso educativo. Se espera que los maestros utilicen estrategias apropiadas de gestión del aula y brinden a los estudiantes la oportunidad de cumplir con las directivas razonables antes de su expulsión, cuando las circunstancias lo permitan. Sin embargo, no se exige que el maestro proporcione múltiples directivas ni tiempo de espera adicional cuando la conducta del estudiante represente una amenaza inmediata para la salud o la seguridad de los estudiantes o del personal, un peligro continuo para las personas o la propiedad, o una amenaza constante de interrupción del proceso académico. El maestro que expulse a un estudiante deberá cumplir con los requisitos de notificación, documentación y debido proceso que se detallan a continuación.

- **Eliminaciones de nivel elemental**

Un maestro de aula puede expulsar a un estudiante por un mínimo de una hora y hasta por el resto de la jornada escolar en la primera expulsión. Las expulsiones posteriores pueden resultar en expulsiones adicionales, de acuerdo con las disposiciones de disciplina progresiva de este Código. En clases de áreas especiales, como arte, música o educación física, un maestro puede expulsar a un estudiante por el resto de la clase en la primera expulsión y por períodos adicionales en las expulsiones posteriores, de acuerdo con este Código y la legislación aplicable. En caso de expulsiones reiteradas, el asunto se remitirá al Director o a la persona designada para su revisión disciplinaria y la implementación de intervenciones y consecuencias de acuerdo con el Código de Conducta del Distrito y la legislación aplicable.

- **Remociones de nivel secundario**

Un profesor puede expulsar a un alumno del aula por el resto de la clase en caso de una primera expulsión. Las expulsiones posteriores pueden conllevar expulsiones adicionales, de conformidad con las disposiciones de disciplina progresiva de este Código.

En caso de expulsiones reiteradas del aula, el asunto se remitirá al director o a la persona designada para su revisión disciplinaria y la aplicación de medidas y consecuencias acordes con el Código de Conducta del Distrito y la legislación aplicable.

B. Disposiciones generales para la expulsión de alumnos de primaria y secundaria

No obstante lo anterior, cuando las circunstancias justifiquen la suspensión, el Director u otro administrador autorizado podrá imponer una suspensión de conformidad con la Ley de Educación §3214 y el Código de Conducta del Distrito, además de, o en lugar de, la expulsión del aula.

Una vez que un profesor determina que un estudiante ha incurrido en una conducta que justifica su expulsión:

- **Aviso para el estudiante:** El profesor deberá informar al alumno del motivo de la expulsión. Si la presencia continua del alumno supone un peligro constante para las personas o la propiedad, o una amenaza continua de interrupción del proceso académico, el profesor deberá explicarle al alumno los motivos de la expulsión y ofrecerle la oportunidad de ser escuchado



informalmente dentro de las 24 horas siguientes a la misma, de conformidad con el artículo 3214(3-a) de la Ley de Educación.

- **Notificación administrativa:**El profesor deberá notificar al director o a la persona designada inmediatamente o tan pronto como sea posible después, pero a más tardar al final de la jornada escolar, y deberá documentar la baja utilizando el sistema de remisión o informe designado por el distrito.
- **Notificación a padres y tutores:**El director o el representante administrativo designado debe informar al padre o tutor del estudiante sobre la expulsión y los motivos de la misma dentro de las 24 horas posteriores a la expulsión del estudiante; de conformidad con la Ley de Educación §3214(3-a)
- **Conferencia informal:**Prevía solicitud, el estudiante y su padre/madre/tutor legal deben tener la oportunidad de reunirse informalmente con el director o el funcionario administrativo designado para discutir los motivos de la expulsión. Si el estudiante niega los cargos, el director o el funcionario administrativo designado debe explicar los motivos de la expulsión y permitir que el estudiante y/o su padre/madre/tutor legal presenten la versión del estudiante sobre los hechos relevantes dentro de las 48 horas posteriores a la expulsión; de conformidad con la Ley de Educación §3214(3-a).
- **Determinación del director:**El director o su representante no podrá revocar la destitución del docente a menos que determine que los cargos carecen de fundamento probatorio sustancial, que la destitución infringe la ley o que la conducta justifica la suspensión, la cual se impondrá. La decisión del director deberá tomarse dentro del plazo establecido en la Sección 3214(3-a) de la Ley de Educación.
- **Disciplina e intervención progresivas:**Las expulsiones del aula se implementarán como parte de un marco de disciplina progresiva que combine consecuencias apropiadas con intervenciones, apoyos, refuerzo positivo y estrategias de resolución de problemas diseñadas para reducir las expulsiones repetidas y mantener a los estudiantes en el entorno de aprendizaje siempre que sea apropiado.
- **Eliminaciones repetidas:**De conformidad con el artículo 100.2 del Título 8 del Código de Reglamentos de Nueva York (8 NYCRR §100.2), las expulsiones reiteradas del aula darán lugar a una revisión disciplinaria acorde con las disposiciones sobre suspensión mínima establecidas en este Código de Conducta. A los efectos de esta disposición, se entenderá por expulsiones reiteradas del aula cuatro o más expulsiones durante un semestre o tres o más durante un trimestre, según corresponda.
- **Estudiantes con discapacidades:**Para un estudiante con discapacidad o un estudiante que se presume tiene una discapacidad a efectos disciplinarios, todas las expulsiones y medidas disciplinarias se implementará de conformidad con la Ley de Educación §3214, 8 NYCRR Parte 201, la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA) y el Programa de Educación Individualizado (PEI) del estudiante. El Distrito considerará el PEI del estudiante, el Plan de Intervención Conductual (PIC), si corresponde, y la información conductual pertinente al determinar las intervenciones y apoyos apropiados. Cuando lo exija la ley, el Distrito llevará a cabo una revisión de determinación de manifestaciones y/o una evaluación funcional del comportamiento, y revisará o modificará el PIC según sea necesario.
- **Apelar:**Cualquier apelación presentada por un padre/tutor legal o un estudiante mayor de 18 años con respecto a la decisión del director sobre la expulsión del aula deberá ser presentada ante el Superintendente de Escuelas o su representante dentro de los 10 días calendario siguientes, de conformidad con los procedimientos de apelación establecidos por el Distrito. Nada de lo dispuesto en esta cláusula limitará el derecho de apelación ni ningún otro recurso previsto por la ley.

C. Proceso de suspensión

Los estudiantes del Distrito Escolar Ampliado de la Ciudad de Newburgh tienen ciertos derechos garantizados por la ley de educación del Estado de Nueva York, la Ley de Educación, las Políticas de la Junta de Educación y este Código de Conducta. Sin embargo, los derechos de un estudiante pueden verse limitados o puede ser suspendido, incluso de forma permanente, si infringe las normas de este Código de Conducta.

Las suspensiones se utilizarán en la medida mínima necesaria para promover una mejor conducta estudiantil y maximizar la asistencia. Los estudiantes que participen en prácticas restaurativas que culminen en una conferencia restaurativa y un acuerdo por escrito podrán regresar a la escuela antes que aquellos que no lo hagan. El regreso anticipado queda a entera discreción del distrito, excepto en el caso de suspensiones resultantes de cuatro o más expulsiones en un semestre o tres o más en un trimestre.

Un estudiante puede ser suspendido por la Junta de Educación, el Superintendente de Escuelas o el Director. Cuando el Director no se encuentra en la escuela, el Director Interino puede suspender al estudiante.



1. El artículo 3(a) de la Sección 3214 de la Ley de Educación establece que un estudiante puede ser suspendido de asistir a la escuela cuando ese estudiante es insubordinado o desordenado, o exhibe una conducta que pone en peligro la seguridad, la moral, la salud o el bienestar de los demás.
2. La Sección 100.2(l)(2)(ii)(m) del Reglamento del Comisionado establece que un estudiante debe ser suspendido de asistir a la escuela cuando ese estudiante es retirado de un aula por interrumpir sustancialmente el proceso educativo o interferir sustancialmente con la autoridad del maestro en el aula cuatro o más veces en un semestre.
3. El estudiante también podrá ser suspendido por infringir cualquiera de las normas disciplinarias establecidas en este Código de Conducta.

1. Proceso de pre suspensión

Antes de suspender a un estudiante, el director o su representante debe hablar con él y explicarle el motivo de la suspensión. El estudiante tendrá la oportunidad de exponer su versión de los hechos. Asimismo, tiene derecho a que cualquier persona que pueda corroborar su versión hable con la persona encargada de la investigación. Si la presencia del estudiante en la escuela representa un peligro continuo para otras personas o bienes, o una amenaza constante de interrupción del proceso académico, esta reunión se llevará a cabo lo antes posible tras la suspensión.

2. El proceso de suspensión a corto plazo

La suspensión a corto plazo tendrá una duración de entre 1 y 5 días lectivos y solo podrá ser impuesta por el director o por el director interino cuando este no se encuentre en el centro.

Antes y dentro de las 24 horas posteriores a la decisión de proponer una suspensión temporal, el estudiante y su padre/madre/tutor recibirán una carta que describe los hechos que motivaron la suspensión. La carta también informará al padre/madre/tutor que puede solicitar una reunión informal con el director lo antes posible, en la cual podrá cuestionar todas las pruebas presentadas, incluidos los testigos. Si estos testigos son estudiantes, se deberá obtener el consentimiento de los padres/madres/tutores para que un estudiante testifique. El derecho a una reunión informal también se aplica a cualquier estudiante mayor de 18 años. Siempre que sea posible, el padre/madre/tutor también recibirá una llamada telefónica para explicarle la suspensión.

La reunión se llevará a cabo en el idioma principal que utilice el padre o la madre. Si el padre o la madre se comunican mediante señas u otros medios, la reunión también se realizará por esos medios.

Si la presencia del estudiante en la escuela representa un peligro continuo para otras personas o bienes, o supone una amenaza constante de interrupción del proceso académico, la notificación y la oportunidad para la reunión informal se llevarán a cabo tan pronto como sea razonablemente posible después de la suspensión. Además de la suspensión a corto plazo, el estudiante podrá ser remitido al proceso de suspensión a largo plazo descrito en la sección 3, a continuación.

Cualquier apelación presentada por el padre o tutor de un estudiante mayor de 18 años contra una suspensión de corta duración debe presentarse ante el Superintendente de Escuelas dentro de los 10 días calendario anteriores a la presentación de cualquier otra apelación.

3. El proceso de suspensión a largo plazo

Cualquier suspensión de más de 5 días se considera una suspensión prolongada. Salvo acuerdo por escrito entre quien solicita la suspensión y el padre o tutor legal, una suspensión prolongada sólo podrá imponerse tras una audiencia celebrada por el Superintendente de Escuelas o la Junta de Educación, o su representante. El Superintendente de Escuelas o la Junta de Educación podrán designar a un funcionario encargado de la audiencia para determinar los hechos relacionados con los cargos. Este funcionario también podrá recomendar la sanción que el estudiante deba recibir, de entre las descritas en este Código de Conducta.

4. Conferencia de Bienvenida

Se recomienda encarecidamente una reunión de bienvenida con el director o su representante, el padre o tutor y el estudiante, tras una suspensión, ya sea breve o prolongada, antes del regreso del estudiante a la escuela. Si bien se anima a los padres a asistir a esta reunión, el estudiante deberá participar antes de su regreso para garantizar que exista un plan para una transición exitosa.



5. Procedimientos de audiencia

Los siguientes procedimientos se aplican al proceso de suspensión a largo plazo:

Aviso de audiencia

Si el estudiante suspendido es menor de 18 años, la notificación de suspensión se enviará por correo o se entregará a sus padres. En ella se les informará la fecha, hora y lugar de la audiencia, con al menos 48 horas de antelación. La carta les detalla los hechos del delito imputado, para que puedan preparar una defensa adecuada para el estudiante.

Si el estudiante tiene 18 años o más, la carta descrita anteriormente y cualquier otro aviso se enviarán tanto al estudiante como a su padre o madre. Los menores emancipados también tendrán el mismo derecho a ser notificados.

Todas las notificaciones de suspensión a largo plazo informarán al estudiante o a sus padres que tienen los siguientes derechos:

1. Contar con la presencia de un abogado u otro asesor legal.
2. Para recibir una copia exacta de la audiencia (ya sea una grabación de audio o una copia impresa).
3. Presentar testigos para respaldar su defensa.

Audiencia sobre la suspensión a largo plazo

Si la suspensión fue impuesta por el director, el director interino o el superintendente de escuelas, la audiencia será dirigida por el superintendente de escuelas o un funcionario encargado de las audiencias. Si la suspensión fue ordenada por la Junta de Educación, la audiencia será dirigida por la Junta de Educación o un funcionario encargado de las audiencias.

Al comienzo de la audiencia, se le comunicará al estudiante y a su(s) representante(s) lo siguiente:

1. El Distrito y el estudiante o su representante tendrán derecho a examinar las pruebas e interrogar a los testigos.
2. El estudiante no tiene que incriminarse a sí mismo, pero si testifica, puede ser sometido a un contrainterrogatorio.
3. El distrito debe probar los cargos utilizando las pruebas en contra del estudiante.
4. Se levantará acta de la audiencia y los representantes del estudiante podrán solicitar una copia.
5. El representante del estudiante puede solicitar que la audiencia sea privada o pública.

El oficial encargado de la audiencia informará a todos los involucrados sobre los siguientes procedimientos:

1. El distrito comenzará presentando testigos en contra del estudiante.
2. El estudiante o su representante podrá interrogar (contrainterrogar) a los testigos.
3. El estudiante podrá entonces presentar testigos que respalden su versión. Posteriormente, el Distrito podrá interrogar a los testigos del estudiante.

Tras escuchar a los testigos, tanto el Distrito como el estudiante podrá explicar al Juez Administrativo por qué deben retirarse o mantenerse los cargos. El Juez Administrativo decidirá qué hechos son ciertos.

Si se confirma uno o más de los cargos contra el estudiante, el oficial de audiencias preguntará a ambas partes qué consecuencias consideran apropiadas. Ambas partes tendrán la oportunidad de presentar su recomendación sobre las consecuencias. Si el historial disciplinario del estudiante se ha presentado a los padres y al estudiante (si tiene 18 años o más o es un menor emancipado) al menos 48 horas antes de la audiencia, el oficial de audiencias puede utilizar este historial para ayudar a decidir la sanción. Si el estudiante niega alguno de los incidentes que constan en el historial, el Distrito también deberá probarlos.

Cuando finalice la fase de imposición de sanciones de la audiencia, el funcionario encargado de la audiencia explicará los hechos a su juicio, junto con la recomendación de sanción, a la autoridad competente. **Debe presentarse en la audiencia o dentro de las 24 horas siguientes.

El Superintendente de Escuelas o la Junta de Educación, según quien haya designado al Oficial de Audiencias, explicará los hechos y determinará las consecuencias tras revisar las recomendaciones de dicho oficial. Si no se designa a ningún Oficial de Audiencias, el Superintendente de Escuelas o la Junta de Educación, según quien haya ordenado la suspensión, tomará la decisión sobre los hechos y las consecuencias. Posteriormente, se notificará la decisión al estudiante y a su representante.



El proceso de audiencia, que incluye la determinación de los hechos y la imposición de la sanción, concluirá dentro del plazo de cinco días lectivos a partir de la suspensión del alumno; sin embargo, si el representante del alumno solicita una prórroga, es posible que se le exija al alumno que permanezca fuera del centro educativo hasta que finalice el proceso de audiencia.

6. Instrucción alternativa durante la suspensión

La Ley de Educación del Estado de Nueva York exige que un estudiante en edad escolar obligatoria suspendido de la escuela reciba instrucción alternativa durante el período de suspensión. De conformidad con la Sección 3214(3)(e) de la Ley de Educación, el Distrito deberá tomar medidas inmediatas para que el estudiante asista a instrucción en otro lugar durante el período de suspensión. La instrucción alternativa se proporcionará con prontitud y no se retrasará como consecuencia de la suspensión. La instrucción alternativa deberá ser sustancialmente equivalente a la instrucción que el estudiante habría recibido en su programa educativo regular. La idoneidad y equivalencia del programa de instrucción alternativa se determinará en función de las circunstancias y necesidades educativas de cada estudiante. El programa alternativo deberá proporcionar un acceso significativo a la instrucción y deberá estar diseñado para permitir que el estudiante continúe participando en el currículo general y logre un progreso académico adecuado durante el período de suspensión.

El Distrito proporcionará instrucción alternativa para un mínimo de:

- **Estudiantes de primaria (grados K–6): dos (2) horas de instrucción por día; y**
- **Estudiantes de secundaria (grados 7–12): tres (3) horas de instrucción por día.**

Estas horas mínimas de instrucción representan la cantidad mínima de instrucción alternativa que se debe proporcionar y no limitan la obligación del Distrito de proporcionar instrucción o apoyo adicional cuando sea necesario para garantizar que la instrucción sea sustancialmente equivalente al programa educativo regular del estudiante.

Se podrá ofrecer instrucción alternativa mediante tutorías u otro entorno educativo o modalidad de instrucción designada por el Distrito, de conformidad con la legislación vigente y los procedimientos del Distrito. El lugar y la modalidad de impartición serán determinados por el Distrito en función de las necesidades educativas del estudiante, la naturaleza y las circunstancias de la suspensión, y los requisitos de la legislación aplicable.

Para los estudiantes con discapacidades, el Distrito proporcionará servicios y apoyos de conformidad con la Ley de Educación § 3214, la Parte 201 del Reglamento del Comisionado de Educación, la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA), la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación y el IEP o el Plan de Adaptación 504 del estudiante, según corresponda.

La instrucción alternativa no debe consistir únicamente en trabajo independiente, hojas de ejercicios o sesiones de estudio. Debe constituir un programa educativo significativo y estar suficientemente alineado con el programa regular del estudiante para permitirle continuar su progreso académico. El Departamento de Educación del Estado de Nueva York (NYSED) ha reconocido específicamente que la instrucción alternativa debe ser equivalente y no puede consistir simplemente en sesiones de estudio.

7. Proceso de apelación

Cualquier decisión del Superintendente de Escuelas respecto a la suspensión prolongada de un estudiante puede apelarse ante la Junta de Educación dentro de los 30 días calendario siguientes a la resolución del Superintendente. La Junta revisará el expediente de la audiencia, incluyendo todos los testimonios y pruebas, así como cualquier declaración escrita presentada en apoyo de la apelación. Ninguna de las partes podrá estar presente durante el proceso de apelación, ni podrá presentar información o argumentos nuevos ante la Junta durante el mismo.

La Junta puede revisar los hallazgos de hecho, mantener la sanción, reducir la sanción o condicionar el regreso anticipado a la escuela o la revocación de la suspensión de un estudiante suspendido a: (1) la participación voluntaria del estudiante en consejería o (2) la participación voluntaria en clases especiales, como las que abordan el manejo de la ira o la resolución de disputas.



Si la Junta de Educación o su propio funcionario de audiencias designado llevó a cabo la audiencia original, o si el estudiante o su representante no está de acuerdo con la decisión de la Junta, entonces el estudiante o sus padres pueden presentar una apelación ante el Comisionado de Educación o ante un tribunal.

D. Disciplina de los estudiantes con discapacidades

Un director puede suspender a un estudiante con discapacidad educativa por un período corto (5 días escolares o menos) de la misma manera que se suspende a los estudiantes sin discapacidad. La designación de un Entorno Educativo Alternativo Provisional (EAAP) por parte del director debe realizarse en consulta con el maestro de educación especial del estudiante.

En caso de que un estudiante tenga una discapacidad conocida o cuando los funcionarios escolares puedan considerarse, de conformidad con la ley, que un estudiante tiene una discapacidad o cumple con el criterio de "sospecha de tener una discapacidad", el Distrito procederá primero a realizar un procedimiento disciplinario a largo plazo conforme al §3214 para cualquier suspensión de más de 5 días. El procedimiento disciplinario del §3214 se llevará a cabo en dos partes: la primera para determinar la culpabilidad o inocencia del estudiante con respecto a los cargos y la segunda para determinar la sanción.

Si se determina la culpabilidad por una violación de una disposición del Código de Conducta del Distrito, antes de que se pueda imponer una sanción, se aplicarán las siguientes reglas:

Sección 504/ADA Discapacidad

En el caso de un estudiante con una discapacidad contemplada únicamente en la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 ("Sección 504")/Título II de la Ley para Estadounidenses con Discapacidades ("ADA"), el comité multidisciplinario de la Sección 504 debe determinar si la conducta subyacente a los cargos fue una manifestación de la discapacidad del estudiante.

1. Si se encuentra una relación causal entre la discapacidad y la conducta, no se impondrá ninguna sanción adicional y se eliminará el registro de las sanciones impuestas hasta la fecha.
2. Si no se encuentra ningún nexo causal, pero se indica o se ha identificado una discapacidad, se pueden imponer medidas disciplinarias al remitir el caso al funcionario encargado de la audiencia del §3214. Un cambio de ubicación, es decir, una suspensión, expulsión o traslado, que supere los 10 días escolares, debe ir precedido de una notificación y una evaluación realizada por el equipo de la Sección 504.
3. Los estudiantes con una discapacidad reconocida según la Sección 504/ADA que se sabe que actualmente consumen drogas o alcohol de forma ilegal, y que sean encontrados consumiendo o en posesión de alcohol o drogas, pueden ser sancionados, independientemente de su condición de discapacidad, de la misma manera y en la misma medida que los estudiantes sin discapacidad.

IDEA Discapacidad

Se presumirá que un estudiante tiene una discapacidad si, antes del momento en que ocurrió la conducta:

1. El padre o tutor del niño ha expresado por escrito al personal de supervisión o administrativo de la agencia educativa correspondiente o a un maestro del estudiante que el estudiante necesita educación especial, siempre que dicha notificación pueda ser oral si el padre o tutor no sabe escribir o tiene una discapacidad que le impide hacer una declaración escrita; o
2. El padre o tutor del alumno ha solicitado una evaluación del alumno; o
3. Un profesor del alumno u otro miembro del personal del Distrito ha expresado su preocupación específica sobre un patrón de comportamiento demostrado por el alumno al personal de supervisión del Distrito, de acuerdo con los procedimientos de detección de menores del Distrito.

No se presumirá que un estudiante tiene una discapacidad a efectos disciplinarios, a pesar de cumplir con uno o más de los criterios anteriores, si:

1. El padre o tutor del alumno no ha permitido que el Comité de Educación Especial ("CSE") realice una evaluación pertinente del alumno;
2. El padre o tutor del alumno ha rechazado los servicios de educación especial; o
3. El CSE o el Comité de Educación Especial Preescolar ("CPSE") determinó que el estudiante no es un estudiante con discapacidad; o



4. Se determinó que no era necesaria una evaluación y el Distrito notificó debidamente a los padres sobre dicha determinación.

Estudiantes con Discapacidades y Determinación de la Manifestación

Para un estudiante con una discapacidad que esté sujeto a medidas disciplinarias, el Distrito deberá cumplir con los requisitos de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA), la Ley de Educación § 3214 y la Parte 201 del Reglamento del Comisionado de Educación.

Se debe realizar una Revisión de Determinación de Manifestación (MDR, por sus siglas en inglés) cuando una remoción disciplinaria constituye, o se determina que constituye, un cambio disciplinario de ubicación. Un cambio disciplinario de ubicación ocurre cuando:

- el estudiante es retirado de su actual centro educativo durante más de 10 días escolares consecutivos; o
- El alumno es sometido a una serie de suspensiones o expulsiones de 10 días lectivos consecutivos o menos que, consideradas en conjunto, constituyen un patrón de expulsiones y, por lo tanto, dan lugar a un cambio disciplinario en su ubicación.

La revisión de la situación del estudiante se llevará a cabo de inmediato, si es posible, pero a más tardar 10 días escolares después de la decisión de cambiar la ubicación del estudiante debido a una violación del Código de Conducta. El equipo encargado de la revisión de la situación examinará la información pertinente de los expedientes académicos del estudiante, incluyendo su Programa Educativo Individualizado (IEP), las observaciones del profesor y la información relevante proporcionada por el padre/madre o tutor legal.

El equipo de manifestación determinará si:

- La conducta en cuestión fue causada por, o tuvo una relación directa y sustancial con, la discapacidad del estudiante; o
- La conducta en cuestión fue el resultado directo de que el Distrito no implementa el Programa de Educación Individualizada (IEP) del estudiante.

Si se cumple alguna de estas condiciones, se determinará que la conducta es una manifestación de la discapacidad del estudiante. El Distrito deberá entonces tomar las medidas requeridas por la ley y la normativa aplicables, incluyendo la corrección de cualquier deficiencia en la implementación del Programa de Educación Individualizado (IEP) del estudiante y, según corresponda, la realización o revisión de una evaluación funcional del comportamiento y la implementación o modificación de un plan de intervención conductual.

Patrón de suspensiones o destituciones

Una serie de suspensiones o reducciones de 10 días escolares consecutivos o menos puede constituir un cambio disciplinario de ubicación cuando las reducciones constituyen un patrón. Para determinar si existe un patrón, el director del centro, en colaboración con el superintendente adjunto para alumnos con necesidades especiales, considerará, caso por caso, si la serie de reducciones:

- acumula más de 10 días escolares en el año escolar;
- implica un comportamiento sustancialmente similar al que dio lugar a despidos anteriores; y
- implica factores adicionales, como la duración de cada suspensión o expulsión, el tiempo total que el estudiante ha estado expulsado y la proximidad entre las suspensiones o expulsiones.

Servicios durante suspensiones y expulsiones para estudiantes con discapacidades

Durante cualquier período de suspensión o expulsión disciplinaria, se proporcionarán a los estudiantes con discapacidad los servicios que exija la Ley de Educación § 3214(3)(e), la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA) y la Parte 201 del Reglamento del Comisionado de Educación. Nada de lo dispuesto en esta sección se interpretará como un derecho a recibir servicios mayor que el exigido por las leyes y reglamentos federales y del Estado de Nueva York aplicables.

A. Suspensión o expulsión de hasta 10 días escolares

Durante una suspensión o remoción disciplinaria por un período de hasta 10 días escolares en un año escolar que no constituya un cambio disciplinario de ubicación, un estudiante con una discapacidad en edad de asistencia obligatoria recibirá instrucción alternativa de conformidad con la Ley de Educación § 3214(3)(e), sobre la misma base que los estudiantes sin discapacidades que son suspendidos de manera similar.



Los estudiantes con discapacidades que no tengan la edad de asistencia obligatoria recibirán servicios durante dichas suspensiones solo en la medida en que se presten servicios a los estudiantes sin discapacidades de la misma edad que hayan sido suspendidos de manera similar.

B. Suspensiones o expulsiones posteriores que excedan los 10 días escolares acumulados sin un cambio disciplinario en la ubicación.

Cuando un estudiante con discapacidad es sometido a suspensiones o remociones disciplinarias sucesivas de 10 días escolares consecutivos o menos que, en conjunto, suman más de 10 días escolares en un año escolar, pero las remociones no constituyen un cambio disciplinario en la ubicación, el Distrito deberá proporcionar los servicios necesarios para:

- permitir que el estudiante continúe participando en el currículo de educación general, aunque en otro entorno;
- permitir que el estudiante continúe progresando hacia el logro de los objetivos establecidos en su IEP; y
- Proporcionar, según corresponda, una evaluación funcional del comportamiento (EFC), servicios de intervención conductual y modificaciones diseñadas para abordar la violación del comportamiento de manera que este no se repita.

El personal escolar, en consulta con al menos uno de los maestros del estudiante, determinará el alcance de los servicios necesarios para permitir que el estudiante continúe participando en el currículo de educación general y progrese hacia los objetivos del estudiante.

Programa Educativo Individualizado (IEP).

C. Suspensiones y destituciones que constituyen un cambio disciplinario en la asignación.

Cuando las suspensiones o expulsiones disciplinarias excedan los 10 días escolares en un año escolar y constituyan un cambio disciplinario de ubicación, el estudiante con discapacidad deberá recibir los servicios necesarios para:

- permitir que el estudiante continúe participando en el currículo de educación general, aunque en otro entorno;
- permitir que el estudiante progrese hacia el logro de los objetivos establecidos en su IEP; y
- Recibir, según corresponda, una evaluación funcional del comportamiento, servicios de intervención conductual y modificaciones diseñadas para abordar la infracción de conducta de manera que esta no se repita.

El Comité de Educación Especial (CSE) determinará el entorno educativo alternativo provisional (EAAP) apropiado y los servicios que se le brindarán al estudiante. Estos servicios se proporcionarán independientemente de si se ha determinado que la conducta es una manifestación de la discapacidad del estudiante, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables.

D. Circunstancias especiales: armas, drogas ilegales, sustancias controladas o lesiones corporales graves.

No obstante los requisitos aplicables a otras expulsiones disciplinarias, un estudiante con discapacidad puede ser ubicado en un entorno educativo alternativo provisional (EAAP) por hasta 45 días escolares, según lo autorizado por la ley, cuando el estudiante:

1. infligir lesiones corporales graves a otra persona mientras se encuentra en la escuela, en las instalaciones escolares o en una función escolar bajo la jurisdicción del Distrito;
2. porta o posee un arma en la escuela, en las instalaciones escolares o en un evento escolar bajo la jurisdicción del Distrito; o
3. posee o usa drogas ilegales a sabiendas, o vende o solicita la venta de una sustancia controlada, mientras se encuentra en la escuela, en las instalaciones escolares o en un evento escolar bajo la jurisdicción del Distrito.

El período de suspensión o expulsión ordenado por el Superintendente no podrá exceder el tiempo que un estudiante sin discapacidad sería suspendido por la misma conducta. El Comité de Educación Especial (CSE) determinará el programa de apoyo académico y los servicios que se proporcionarán.

El Distrito prestará servicios durante dicha colocación de conformidad con los requisitos federales y del estado de Nueva York aplicables. Una determinación de manifestación no excluye una colocación autorizada de IAES para las circunstancias especiales identificadas anteriormente.

E. Relación con la Determinación de la Manifestación



Cuando una remoción disciplinaria constituye un cambio disciplinario de ubicación, el Distrito llevará a cabo una revisión de determinación de manifestación de conformidad con la ley federal aplicable y 8 NYCRR § 2014.4. El proceso de determinación de manifestación no elimina la obligación del Distrito de proporcionar los servicios requeridos durante la remoción disciplinaria.

El Distrito garantizará que las expulsiones disciplinarias, los servicios, la instrucción alternativa, las determinaciones de manifestación, los entornos educativos alternativos provisionales y los apoyos conductuales se implementen de acuerdo con el IEP del estudiante y todas las leyes y regulaciones federales y del estado de Nueva York aplicables.

Disciplina de estudiantes con discapacidades cuando el Equipo de Manifestación ha emitido un "Hallazgo de ausencia de manifestación".

Cuando se determine que la conducta de un estudiante con discapacidad no es una manifestación de su discapacidad, podrá ser disciplinado de la misma manera y en la misma medida que los estudiantes sin discapacidad. En tales casos, el CSE se reunirá, previa notificación, para determinar las evaluaciones pertinentes que deban realizarse, los cambios en el IEP del estudiante y recomendar un IAES apropiado donde el niño pueda continuar recibiendo servicios educativos, aunque en otro entorno, que le permita participar en el currículo de educación general y progresar hacia el cumplimiento de las metas y objetivos del IEP durante el período de suspensión de la instrucción. Cuando una suspensión o un cambio disciplinario de ubicación exceda los 10 días escolares, el CSE llevará a cabo una evaluación funcional del comportamiento e implementará o modificará un plan de intervención conductual, así como implementará modificaciones destinadas a evitar la recurrencia del comportamiento.

Colocación de Pendencia

Un IAES se considerará la ubicación de “permanencia” del estudiante por hasta 45 días escolares, durante la tramitación de cualquier procedimiento acelerado de debido proceso iniciado por los padres para impugnar 1) una conclusión de que un estudiante no se “presume que tiene una discapacidad”, y/o 2) una conclusión de que la mala conducta del estudiante no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, y/o 3) una decisión de colocar a un estudiante en un IAES recomendado por el CSE por mala conducta que involucre armas y/o drogas y/o lesiones corporales graves, y/o 4) la decisión de un oficial de audiencias imparcial en una audiencia de peligrosidad, y/o 5) la idoneidad de un programa IAES en una audiencia de peligrosidad, y/o 5) la idoneidad de un programa IAES recomendado por el CSE en el contexto de una de las cuatro categorías de acción enumeradas anteriormente.

Estudiantes desclasificados

De conformidad con la ley, el CSE debe realizar una determinación de manifestación en el caso de un estudiante con una discapacidad educativa que haya sido reclasificado si el asunto disciplinario involucra problemas de comportamiento.

Registros de estudiantes y pertenencias estudiantiles

Se espera que los estudiantes cooperen con las investigaciones legales realizadas por funcionarios escolares autorizados. La negativa de un estudiante a consentir un registro no impide, por sí sola, que un funcionario escolar autorizado realice dicho registro, siempre y cuando esté permitido por la ley y las normas del Distrito.

Los funcionarios escolares podrán registrar a un estudiante o sus pertenencias personales cuando existan motivos razonables para sospechar que el registro revelará evidencia de que el estudiante ha violado o está violando la ley, este Código de Conducta o la política del Distrito. El registro deberá estar justificado desde su inicio y su alcance deberá estar razonablemente relacionado con las circunstancias que lo motivaron. El alcance y la forma del registro no deberán ser excesivamente intrusivos, considerando la edad y el sexo del estudiante, la naturaleza de la presunta infracción, la gravedad de la conducta sospechada y las circunstancias que dan origen al registro.

El director, el subdirector u otro funcionario escolar autorizado por el Superintendente o la política del Distrito puede realizar un registro legal de un estudiante o de sus pertenencias personales en las instalaciones escolares, en actividades patrocinadas por la escuela o en otros lugares donde exista una sospecha razonable y el Distrito ejerza autoridad de supervisión sobre los estudiantes.

Los funcionarios escolares también podrán inspeccionar o registrar las propiedades del Distrito, incluyendo casilleros, escritorios, áreas de almacenamiento y tecnología proporcionada por el Distrito, de conformidad con la ley y las políticas del Distrito. Los estudiantes no deben esperar privacidad en las propiedades del Distrito, en la medida permitida por la ley y las políticas del Distrito.



Sin embargo, las pertenencias personales de un estudiante que se encuentren dentro o sobre las propiedades del Distrito serán tratadas de acuerdo con la normativa legal aplicable que rige los registros de estudiantes y sus pertenencias personales.

Las búsquedas se realizan de manera que se pueda localizar razonablemente el objeto o la prueba que motivó la búsqueda. Los funcionarios escolares deberán utilizar los medios razonables menos intrusivos necesarios dadas las circunstancias y deberán evitar situaciones embarazosas, humillaciones o exposiciones innecesarias para el estudiante.

Registros que implican medidas altamente intrusivas

Los registros altamente intrusivos, incluidos aquellos que requieran que un estudiante se quite la ropa más allá de lo razonablemente necesario para fines administrativos o de seguridad ordinarios, sólo se llevarán a cabo en circunstancias extraordinarias y de conformidad con la ley aplicable y la política del Distrito.

Antes de realizar dicha búsqueda, el administrador escolar deberá consultar con el Superintendente o su representante y con el asesor legal del Distrito siempre que sea posible. El administrador deberá considerar la naturaleza y gravedad de la presunta infracción, la fiabilidad y especificidad de la información que origina la sospecha, la edad del estudiante y otras circunstancias relevantes, si el objeto sospechoso representa un riesgo inmediato para la seguridad y si existen alternativas menos intrusivas razonablemente disponibles.

Cualquier búsqueda altamente intrusiva debe estar respaldada por hechos **específicos y articulables**. Se debe establecer una sospecha razonable de que el estudiante oculta pruebas o contrabando en un lugar que requiera el nivel de intrusión propuesto para su descubrimiento. El registro debe realizarse de conformidad con la legislación aplicable, respetando debidamente la privacidad, la dignidad y la seguridad del estudiante.

En la medida de lo posible y de conformidad con la seguridad del estudiante, un adulto autorizado del mismo sexo que el estudiante, en presencia de otro adulto autorizado, realizará un registro exhaustivo en un lugar privado y lejos de los demás estudiantes.

F. Conducta indebida fuera del campus

Un estudiante puede ser objeto de medidas disciplinarias por una conducta que constituya un delito cometido fuera de las instalaciones escolares o en actividades no patrocinadas por la escuela, en la medida en que el Superintendente de Escuelas y/o la Junta de Educación consideran que la asistencia continua del estudiante a la escuela afectaría negativamente el proceso educativo (por ejemplo, interrumpiría el funcionamiento de la escuela) o constituirá un peligro para la salud, la seguridad, el bienestar o la moral del estudiante y/o de otros en nuestras escuelas.

Un estudiante puede ser objeto de medidas disciplinarias por mala conducta fuera del campus que no implique delitos, pero que el Superintendente de Escuelas o la Junta de Educación consideren razonablemente que tiene una relación con el proceso educativo (es decir, interacciones entre estudiantes o entre estudiantes y personal docente que previsiblemente tendrían un efecto perjudicial o perturbador en los programas o actividades escolares).

(Véase también Uso de ordenadores e Internet en H. más abajo).

G. Código de vestir y aseo personal

Se espera que los estudiantes se vistan y se aseen de manera apropiada. Deben usar la ropa y el equipo de protección adecuados para las clases de educación física, la participación en actividades deportivas, los laboratorios de ciencias y las clases de habilidades para el hogar y la vida profesional.

Se considera que el siguiente código de vestir, el aseo personal y la apariencia son inapropiados y están prohibidos en la escuela o en eventos escolares:

1. Cualquier vestuario o apariencia que constituya una amenaza o peligro para la salud y la seguridad de los estudiantes (por ejemplo, joyas pesadas o joyas con pinchos que puedan lesionar al estudiante o a otros, zapatillas con ruedas en los talones);
2. Cualquier vestuario o apariencia que sea vulgar, lasciva, obscena, indecente o profana, o que exponga a la vista las partes íntimas del cuerpo;



3. Camisetas con símbolos y mensajes inapropiados que consisten en metáforas sexuales; (prendas transparentes, escotes o cinturas extremadamente pronunciados);
4. Cualquier vestuario o apariencia que fomente o promueva el uso de drogas ilegales, alcohol y/o tabaco; 5. Cualquier vestimenta o apariencia que promueva o fomente otras actividades ilegales o violentas;
5. Cualquier vestuario o apariencia que promueva el acoso o la discriminación o que denigre a otros basándose en la raza, el color, el credo, el peso, la religión, la práctica religiosa, el origen nacional, el grupo étnico, el género, la orientación sexual o la discapacidad, ya sean reales o percibidos;
6. Se permite el uso de sombreros, cintas para la cabeza u otros tocados, salvo que estén prohibidos por motivos específicos de salud, seguridad, instrucción u otras razones legítimas relacionadas con la escuela. Esta disposición no se aplica a los tocados usados por motivos religiosos, culturales, médicos u otros motivos legalmente protegidos.
7. Se prohíbe el vestuario, el atuendo, los accesorios o la apariencia que perturben de manera sustancial el proceso educativo, generen un riesgo para la seguridad o infrinjan los derechos de los demás. Cualquier restricción se aplicará de manera no discriminatoria y de conformidad con la legislación vigente y las normas del Distrito.

El código de vestir para los empleados es un tema obligatorio de negociación colectiva y, como tal, no puede imponerse a los empleados afiliados a sindicatos sin previa negociación. No obstante, los empleados son responsables de asegurarse de que su vestuario sea seguro y apropiado, y que no interrumpa ni interfiera con el proceso educativo.

H. Uso de la computadora e Internet

Los sistemas informáticos y de internet del distrito se proporcionan principalmente con fines educativos y escolares. Se espera que los estudiantes utilicen la tecnología y el acceso a internet del distrito de forma responsable, apropiada y de acuerdo con las normas del distrito.

Uso de dispositivos personales con acceso a Internet durante la jornada escolar.

El uso de dispositivos personales con acceso a internet durante la jornada escolar se rige por **Infracción 43, Uso no autorizado de dispositivos con acceso a Internet durante la jornada escolar** y la política aplicable del Distrito.

Para el propósito de este Código, en La **jornada escolar comprende tanto períodos lectivos como no lectivos**, incluyendo los períodos de clase, tutoría, cambios de clase, almuerzo, recreo, sala de estudio, asambleas y otras partes de la jornada escolar en las que los alumnos están bajo la supervisión o autoridad de la escuela.

Nada de lo dispuesto en esta sección se interpretará como una autorización para el uso no autorizado de dispositivos personales con acceso a internet durante la jornada escolar. Los usos autorizados y las excepciones protegidas por la ley se regirán por la normativa del Distrito y la legislación aplicable.

Los siguientes usos prohibidos de la tecnología del Distrito, que incluyen, entre otros, computadoras, unidades de disco duro, instalaciones de red, Internet y enlaces a Internet, pueden dar lugar a medidas disciplinarias de conformidad con este Código de Conducta y la legislación aplicable:

1. 1. Correo electrónico u otras comunicaciones electrónicas, digitales o móviles creadas por un estudiante u otra persona a solicitud de un estudiante, que se originen en las instalaciones de la escuela o que se reciban en las instalaciones de la escuela y que:
 - a. es lascivo, vulgar, obsceno, indecente o inapropiado para estudiantes receptores de ciertas edades;
 - b. transmite una amenaza de violencia, incluida la violencia sexual, contra una persona o personas específicas o contra el Distrito;
 - c. constituye un delito estatal y/o federal;
 - d. es la causa o un factor que contribuye sustancialmente a una interferencia sustancial con el funcionamiento ordenado de la(s) escuela(s);
 - e. atribuye el texto del correo electrónico, la comunicación digital, los mensajes de texto, etc., a funcionarios escolares o implica que el texto cuenta con el respaldo de la escuela, a menos que exista un respaldo o consentimiento oficial de los funcionarios escolares.



2. Uso de tecnología e Internet que elude las restricciones de acceso impuestas a los sistemas informáticos del Distrito por la Junta de Educación o sus representantes administrativos.
3. El uso de tecnología y/o Internet que no esté relacionado con la escuela o que no esté autorizado.
4. Permitir que cualquier otra persona utilice las credenciales de acceso al ordenador de un estudiante (dicho estudiante asumirá la responsabilidad por los incidentes que infrinjan este Código de Conducta y que se produzcan utilizando sus credenciales de acceso).
5. Los correos electrónicos o las comunicaciones electrónicas, digitales o móviles creadas por un estudiante u otra persona a petición de un estudiante, que se originen desde una computadora fuera del campus u otro dispositivo o sitio electrónico/digital y que sean recibidas en las instalaciones escolares o por uno o más estudiantes, padres o miembros del personal del Distrito en sus hogares u otros sitios fuera del campus, que transmitan amenazas de violencia, incluida la violencia sexual, u otras comunicaciones electrónicas con contenido sexual a una persona o personas específicas o al Distrito, pueden dar lugar a medidas disciplinarias contra dicho estudiante.

Para consultar la política del Consejo de Educación sobre el uso del sistema de red informática, visite <http://newburghschools.org/page.php?page=31>

I. Suspensión del servicio de transporte

La Junta de Educación proporciona transporte escolar conforme a la ley y espera que el comportamiento de los estudiantes en los autobuses escolares sea acorde con el comportamiento esperado dentro de las escuelas. El transporte es un privilegio y el mal comportamiento de los estudiantes en el autobús escolar constituye motivo para la suspensión de dicho privilegio.

Los estudiantes podrán ser suspendidos del servicio de transporte por una o varias infracciones enumeradas en este documento, previa reunión informal con el Superintendente de Escuelas o su representante administrativo. En dicha reunión, el padre, madre, tutor legal u otro representante del estudiante podrá interrogar a los testigos en los que se basa el Distrito para determinar la pertinencia de dicha suspensión. Si la reunión informal se lleva a cabo ante el representante administrativo del Superintendente, este le hará una recomendación sobre las medidas que se deben tomar.

Las siguientes directrices sirven de referencia para determinar las consecuencias que aplicará el administrador del centro educativo según la gravedad y la frecuencia de las infracciones. Estas consecuencias pueden incluir la asignación de un asiento cerca del conductor y la suspensión del derecho a usar el autobús, además de otras consecuencias que se detallan en este Código de Conducta. La seguridad de todos los estudiantes es la principal prioridad del Distrito. Todos los estudiantes tienen la responsabilidad individual de contribuir a un entorno seguro en el autobús.

Expectativas de los estudiantes

Las siguientes normas generales se aplican a todos los estudiantes que sean transportados hacia y/o desde la escuela, eventos extracurriculares y excursiones.

1. Los alumnos seguirán las instrucciones del conductor del autobús.
2. Los estudiantes mirarán a ambos lados antes de cruzar y esperarán la señal manual universal del conductor antes de cruzar delante del autobús.
3. Los alumnos deberán comportarse de forma segura y ordenada al subir y bajar del autobús, así como durante su trayecto en él.
4. Los alumnos deberán permanecer sentados mientras el autobús esté en movimiento.
5. Los estudiantes no podrán comer ni beber en el autobús.
6. Los estudiantes deberán mantener la cabeza, las manos y los pies dentro del autobús.
7. Los estudiantes no abrirán ni utilizarán las salidas de emergencia.
8. Los alumnos deberán abstenerse de utilizar lenguaje obsceno, abusivo, vulgar o profano, o de realizar gestos indecentes en el autobús escolar.
9. Los estudiantes no deberán lanzar objetos dentro del autobús ni por las ventanas del mismo.
10. Los estudiantes serán responsables de sus pertenencias y respetarán las pertenencias de los demás.
11. No se permitirán objetos grandes, como instrumentos musicales, esquís, patines o proyectos escolares, en los autobuses escolares.



12. No se distribuirá material impreso en los autobuses escolares.

Infracciones y procedimientos disciplinarios

1. Infracciones de nivel 1
 - a. Lenguaje alto o inapropiado.
 - b. Comer o beber en el autobús.
 - c. Insultar o burlarse de otros estudiantes.
 - d. Cambiar de asiento o permanecer de pie mientras el autobús está en movimiento.
 - e. Tirar basura en el autobús.
2. Procedimientos de Nivel 1
 - a. El conductor del autobús le indicará al estudiante que cese su comportamiento inapropiado.
 - b. El conductor del autobús advertirá al estudiante que, de continuar con ese comportamiento, se le enviará una amonestación por escrito.
 - c. El conductor del autobús informará al estudiante que se redactará una recomendación sobre el servicio de autobús y preparará dicha recomendación para su presentación al administrador del edificio designado.
3. Infracciones de nivel 2 (Comportamientos que disminuyen la autoridad del conductor o que podrían suponer una amenaza para la seguridad de los alumnos en el autobús escolar).
 - a. Molestar a otros estudiantes o al conductor.
 - b. Lenguaje abusivo.
 - c. Comportamiento grosero.
 - d. Demostración pública de afecto inapropiada.
 - e. Altercado verbal con otro estudiante o con el conductor.
 - f. Moverse continuamente mientras el autobús está en movimiento.
 - g. Uso de teléfonos celulares, radios u otros dispositivos que puedan distraer al conductor.
 - h. Daños menores por vandalismo en el autobús (por ejemplo, escribir en los asientos).
 - i. Negativa a seguir las instrucciones del conductor.
4. Procedimientos de nivel 2
 - a. El conductor del autobús le indicará al estudiante que cese su comportamiento inapropiado y le informará que se le notificará sobre su conducta si esta continúa.
 - b. El conductor del autobús preparará una remisión para su presentación al organismo designado.
 - c. administrador del edificio.
5. Infracciones de nivel 3 (Comportamientos que pueden suponer una amenaza para la salud y la seguridad de otros estudiantes o del conductor o asistente del autobús).
 - a. Acoso sexual.
 - b. Posesión de un arma.
 - c. Agresión.
 - d. Peleas.
 - e. Abrir las salidas de emergencia.
 - f. Lanzar objetos al autobús.
 - g. Vandalismo grave.
 - h. Fumar o prender fuego a objetos.
 - i. Amenaza de violencia contra otro(s) estudiante(s) o conductor/acompañante.
 - j. Intimidar a otros estudiantes.
 - k. Sacar la cabeza, las manos o los pies por las ventanas.
 - l. Manipular la radio o los equipos de seguridad del autobús.
 - m. Uso de un láser o puntero láser.
 - n. Poseer, usar, distribuir o solicitar sustancias ilegales (incluidas, entre otras, drogas, alcohol o tabaco).
 - o. Iniciar contacto físico con el conductor o los estudiantes.
6. Procedimientos de nivel 3



- a. El conductor del autobús le indicará al estudiante que cese inmediatamente su comportamiento inapropiado o, si procede, que solicite asistencia a la central de comunicaciones mediante radio bidireccional. También podrá solicitar asistencia al administrador del edificio o a la policía.
- b. El conductor del autobús detendrá el vehículo si es necesario para mantener el orden hasta que llegue la ayuda.
- c. El conductor del autobús preparará un informe de seguimiento para su presentación al administrador del edificio designado.

Las faltas reiteradas pueden conllevar la imposición de una sanción mayor. La reincidencia en este tipo de incidentes resultará en la suspensión del permiso de transporte.

Cuando la suspensión de un estudiante del transporte escolar del Distrito equivalga a una suspensión de la escuela, se tomarán las medidas necesarias para ofrecerle una educación alternativa.

J. Suspensión de actividades extracurriculares y complementarias y funciones escolares

Un administrador o entrenador podrá suspender a un estudiante de participar en actividades extracurriculares o complementarias (incluidos los deportes) por infringir cualquiera de las disposiciones de este Código de Conducta, por violar el código de conducta emitido a los participantes por el supervisor de la actividad, por absentismo escolar, por deficiencias académicas o por pelearse durante los juegos o actividades. (Véase la Política Integral de Asistencia adjunta como Apéndice A en la página 46 y la Política de la Junta Directiva 5441, Apéndice B, en la página 51).

Las normas y reglamentos adicionales para los atletas se encuentran en el Manual de Atletismo Estudiantil, en el Reglamento de cada entrenador para el deporte específico y en el Reglamento de cada asesor para la actividad específica. Estos se incluyen en las carpetas deportivas de cada temporada, correspondientes a ese deporte y equipo en particular, o en la información que se proporciona a los estudiantes al inicio de una actividad extracurricular o complementaria.

A petición del padre o tutor del alumno, el director permitirá que este u otro representante del alumno comparezca ante él/ella, de manera informal, para discutir la conducta que motivó la suspensión de la actividad.

Si un estudiante es suspendido de la escuela de conformidad con el artículo 3214 de la Ley de Educación, no podrá participar en ninguna actividad extracurricular o complementaria (incluidas prácticas y/o partidos deportivos), ni en ningún otro evento o actividad escolar que tenga lugar durante los días de suspensión (incluidos los fines de semana intermedios). Además, durante el período de suspensión, el estudiante no podrá estar en las instalaciones de la escuela ni del distrito, ni asistir a ninguna actividad o función patrocinada por la escuela o el distrito. Si existe una acción disciplinaria pendiente contra un estudiante, esto podría afectar su participación en las ceremonias de graduación y otras actividades patrocinadas por la escuela, como, entre otras, el viaje de fin de curso y el baile de graduación.

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA EL PÚBLICO EN LAS INSTALACIONES ESCOLARES

La Junta de Educación reconoce que el propósito principal del Distrito es brindar un ambiente óptimo para el aprendizaje y la educación. Se prohíbe cualquier acción, individual o colectiva, que tenga como objetivo interrumpir, interferir o retrasar el proceso educativo, o que produzca tales efectos. La Junta también reconoce su responsabilidad de proteger la propiedad escolar y declara su intención de emprender todas las acciones legales necesarias para prevenir su daño o destrucción. Asimismo, la Junta exigirá la restitución y el enjuiciamiento de cualquier persona que dañe intencionalmente la propiedad escolar.

Estas normas rigen la conducta de los estudiantes, padres, profesores y demás personal, otros visitantes, licenciarios, invitados y todas las demás personas, independientemente de si su presencia está autorizada o no, en las instalaciones del distrito, así como en cualquier otro inmueble o propiedad (incluidos los autobuses escolares) bajo el control del Distrito y utilizados en sus programas de instrucción, administrativos, culturales, recreativos, deportivos y otros programas y actividades, independientemente de si se realizan o no en las instalaciones escolares.



CONDUCTA PROHIBIDA

Ninguna persona, ni individualmente ni en concierto con otras, deberá:

- Causar intencionalmente lesiones físicas a cualquier otra persona, o amenazar con hacerlo;
- intimidar, acosar o discriminar a cualquier persona por motivos de raza, credo, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, género, edad, estado civil, orientación sexual o discapacidad, ya sean reales o percibidos;
- Restringir o detener físicamente a cualquier otra persona, o sacarla de cualquier lugar donde esté autorizada a permanecer;
- Dañar o destruir intencionalmente propiedad del Distrito o bajo su jurisdicción (incluida la propiedad personal de un empleado del distrito o de cualquier persona que se encuentre legalmente en propiedad escolar [incluido vandalismo, grafitis o incendios provocados]), o retirar o usar dicha propiedad sin autorización;
- Sin permiso, expreso o implícito, entrar en cualquier despacho privado de un funcionario administrativo, miembro del profesorado o miembro del personal;
- Entrar y permanecer en cualquier edificio o instalación con un propósito distinto a sus usos autorizados o de manera que se obstaculice su uso autorizado por otros;
- Sin autorización, permanezcan en cualquier edificio o instalación después de su hora de cierre habitual;
- Negarse a abandonar cualquier edificio o instalación después de que un funcionario administrativo autorizado, un miembro del profesorado, un miembro del personal o un miembro de la Junta de Educación se lo exija;
- Obstaculizar la libre circulación de personas y vehículos en cualquier lugar al que se apliquen estas normas;
- Perturbar o impedir deliberadamente el desarrollo pacífico y ordenado de clases, programas o actividades escolares, conferencias y reuniones;
- Interferir deliberadamente con la libertad de cualquier persona para expresar sus opiniones, incluidos los oradores invitados;
- Tener a sabiendas en su posesión en cualquier propiedad a la que se apliquen estas reglas cualquier rifle, escopeta, pistola, revólver u otra arma de fuego o arma, sin la autorización por escrito del Superintendente de Escuelas o su designado, independientemente de que se le haya expedido o no una licencia para poseer la misma a dicha persona;
- Conducir de forma temeraria, exceder el límite de velocidad, no seguir las indicaciones del guardia de cruce escolar ni las señales de tráfico dentro del recinto escolar, o estacionar en zonas no autorizadas;
- Utilizar o distribuir cualquier producto de tabaco o relacionado con el tabaco;
- No se permite distribuir ni usar en los terrenos escolares ni en eventos escolares materiales que sean obscenos, promuevan acciones ilegales, parezcan difamatorios u obstaculicen los derechos de los demás;
- Poseer, consumir, vender, distribuir o intercambiar bebidas alcohólicas, sustancias controladas o sustancias ilegales (incluidas drogas sintéticas como los cannabinoides sintéticos) o estar bajo la influencia de cualquiera de dichas sustancias en las instalaciones escolares o en un evento escolar;
- Merodear en o alrededor de la propiedad escolar;
- Se prohíbe apostar en las instalaciones escolares o en eventos escolares, a menos que se realice de conformidad con las leyes sobre juegos de azar;
- Negarse a cumplir con la orden o directiva razonable de funcionarios identificables del distrito escolar que estén desempeñando sus funciones;
- Violar cualquier estatuto federal o estatal, ordenanza local o política de la Junta mientras se encuentre en propiedad escolar o mientras esté en una función escolar; y/o
- Incitar deliberadamente a otros a cometer cualquiera de los actos aquí prohibidos con la intención específica de lograr que lo hagan.

Quien infrinja cualquiera de las disposiciones de estas normas estará sujeto a las siguientes sanciones y procedimientos:

- Si se trata de un licenciatario o invitado, se le retirará la autorización para permanecer en los terrenos u otra propiedad y se le ordenará que se retire.
- las instalaciones. En caso de no hacerlo, estará sujeto a expulsión.
- Si un intruso o visitante ingresa sin licencia o invitación específica, estará sujeto a expulsión y/o arresto.
- Si un estudiante, estará sujeto a medidas disciplinarias según lo justifiquen los hechos del caso, según lo prescrito por el §3214 de la Ley de Educación y el Código de Conducta del Distrito.
- Si se trata de un miembro del profesorado, estará sujeto a medidas disciplinarias según lo estipulado y de conformidad con los procedimientos de la Ley de Educación y el convenio colectivo negociado.



- Si un miembro del personal del servicio clasificado de la función pública, descrito en el §75 de la Ley de la Función Pública, será culpable de mala conducta y estará sujeto a las sanciones y procedimientos prescritos en dicho artículo y podrá ser expulsado.
- Si un miembro del personal no es uno de los descritos anteriormente, estará sujeto a medidas disciplinarias de acuerdo con la ley y cualquier convenio colectivo aplicable.

PROGRAMA DE APLICACIÓN DE LA LEY

El Superintendente de Escuelas será responsable de la aplicación de estas normas y designará al resto del personal autorizado para actuar de conformidad con dichas normas cuando sea necesario o apropiado para su implementación.

En caso de que dichas personas presenten una infracción aparente de estas normas, que, a juicio del Superintendente de Escuelas o su representante, no represente una amenaza inmediata de daño a personas o bienes, dicho funcionario podrá realizar un esfuerzo razonable para determinar la causa de la conducta en cuestión y persuadir a los implicados a que cesen en ella y recurren a los métodos permitidos para la resolución de cualquier problema que se presente. Al hacerlo, dichos funcionarios advertirá a dichas personas de las consecuencias de persistir en la conducta prohibida, incluyendo su expulsión de cualquier propiedad del distrito donde su presencia y conducta continuas infrinjan estas normas.

En cualquier caso en que la violación de estas reglas no cese después de dicha advertencia y en otros casos de violación intencional de dichas reglas, el Superintendente de Escuelas o el designado por él hará que el infractor sea expulsado de cualquier local que ocupe en dicha violación e iniciará la acción disciplinaria aquí prevista anteriormente.

El Superintendente de Escuelas o la persona que él/ella designe podrá solicitar a las autoridades públicas cualquier ayuda que considere necesaria para provocar la expulsión de cualquier infractor de estas normas y podrá solicitar al Asesor Jurídico de la Junta que solicite a cualquier tribunal de jurisdicción apropiada cualquier medida cautelar para impedir la violación o la amenaza de violación de dichas normas.

Este Código de Conducta y las sanciones aquí establecidas no se consideran exhaustivos ni excluyen de ninguna manera el enjuiciamiento y la condena de ninguna persona por la violación de cualquier ley federal o estatal o ordenanza local, ni la imposición de una multa o sanción prevista en las mismas.

PRÁCTICAS RESTAURATIVAS

Todos los miembros de una comunidad escolar aportan diversas habilidades, intereses, puntos de vista y antecedentes familiares y culturales. Estas diferencias pueden ser una fuente de gran energía y fortaleza cuando los miembros de la comunidad se valoran y respetan mutuamente. El uso de prácticas restaurativas para fomentar relaciones interpersonales e intergrupales positivas y para abordar conductas inapropiadas cuando se presentan es un pilar fundamental de un enfoque progresista de la disciplina.

Las prácticas restaurativas son una respuesta a las acciones de los estudiantes que violan la dignidad, la seguridad o el bienestar de los demás, al conectar a la persona responsable del daño con quienes han sido perjudicados, con el fin de alcanzar una resolución que guíe y ayude a la persona responsable a aceptar la responsabilidad, disculparse por el daño, dar sentido a la reparación y mejorar la relación entre las partes.

Un enfoque restaurativo de la disciplina cambia las preguntas fundamentales que se plantean cuando ocurre un incidente de conducta. En lugar de preguntarse quién tiene la culpa y cómo serán castigados los involucrados en la mala conducta, un enfoque restaurativo plantea cuatro preguntas clave:

- ¿Qué pasó?
- ¿Quiénes resultaron perjudicados o afectados por este comportamiento?
- ¿Qué hay que hacer para solucionar las cosas?
- ¿Cómo podrían las personas comportarse de manera diferente en el futuro?



TIPOS DE PRÁCTICAS RESTAURATIVAS

Proceso de Círculos: El uso regular de círculos restaurativos dentro del programa educativo de una escuela constituye una importante estrategia de prevención e intervención. Este proceso permite que un grupo desarrolle relaciones, establezca comprensión y confianza, cree un sentido de comunidad, aprenda a tomar decisiones en conjunto, establezca acuerdos para el bien común, resuelve problemas difíciles y aborde otros problemas a medida que surjan.

Los estudiantes constituyen el grupo más numeroso de actores clave en una comunidad escolar y su mayor recurso natural para crear y mantener un entorno escolar seguro y de apoyo. Fomentar la cohesión entre los estudiantes y entre estos y el personal docente es fundamental para crear una cultura escolar inclusiva y solidaria. Cuando los estudiantes se sienten aceptados, valorados, respetados e incluidos, desarrollan una conexión positiva con la escuela y fortalecen su resiliencia. Los círculos de construcción de comunidad se centran en:

- **Relaciones.** La forma en que dos o más personas se miran y se comportan entre sí.
- **Responsabilidad.** La obligación de comportarse de acuerdo con las normas sociales y de rendir cuentas por los propios actos.
- **Seguridad y confianza.** Los miembros de una comunidad necesitan una sensación de seguridad y confianza para conectar entre sí.
- **Honor.** Los miembros interactúan con equidad e integridad y reconocen su responsabilidad personal por sus actos.
- **Franqueza.** Los miembros de la comunidad pueden compartir libremente sus pensamientos y sentimientos.
- **Respeto.** Para que una comunidad se fortalezca, sus miembros deben sentirse valorados y respetados como individuos, y deben responderse con respeto entre sí.
- **Empoderamiento.** El empoderamiento es un elemento crucial y un resultado deseado de pertenecer a una comunidad. El apoyo comunitario permite a los miembros obtener una nueva perspectiva de sí mismos y una mayor confianza en sus capacidades. Cuando se utilizan como medida de intervención para abordar la conducta inapropiada de los estudiantes, los círculos restaurativos empoderan a los miembros de la comunidad para que asuman la responsabilidad del bienestar de los demás; previenen o resuelven conflictos antes de que se agraven; aborden los factores subyacentes que llevan a los jóvenes a participar en conductas inapropiadas y desarrollen resiliencia; aumenten las habilidades prosociales de los participantes, en particular de aquellos que han perjudicado a otros; y brinden a los infractores la oportunidad de rendir cuentas ante quienes han perjudicado y reparar el daño en la medida de lo posible. Un círculo también puede utilizarse en respuesta a un problema específico que afecte a la comunidad escolar.
- **Negociación colaborativa:** El proceso de negociación colaborativa permite a las personas dialogar sobre un tema con el que discrepan para llegar a una solución mutuamente satisfactoria. La formación en negociación colaborativa incluye el aprendizaje de la escucha activa y otras habilidades de comunicación para la resolución de conflictos.
- **Mediación entre pares:** Un mediador imparcial (en una escuela, un estudiante capacitado para actuar como mediador entre pares) facilita el proceso de negociación entre las partes en conflicto para que puedan llegar a una solución mutuamente satisfactoria. La mediación reconoce la validez de los puntos de vista divergentes que presentan las partes y les ayuda a encontrar una solución que satisfaga las necesidades de ambas. Las partes deben optar por la mediación y participar en el proceso voluntariamente. La mediación no se utiliza cuando una persona ha sido víctima de acoso o intimidación por parte de otra.
- **Conferencia Restaurativa Formal:** Una conferencia es facilitada por una persona que ha recibido capacitación específica para reunir a quienes han reconocido haber causado daño con quienes lo han sufrido. Independientemente de las circunstancias, la salud mental y física, la seguridad y el bienestar de la persona perjudicada son de suma importancia al considerar esta opción en el ámbito escolar. Ambas partes pueden traer a la reunión a personas que también se hayan visto afectadas por el incidente. El propósito de la conferencia es que quien causó el daño y quien lo sufrió comprendan la perspectiva del otro y lleguen a un acuerdo mutuo que repare el daño en la medida de lo posible. Una conferencia restaurativa formal puede utilizarse como intervención junto con, o en lugar de, una respuesta disciplinaria, según las circunstancias (por ejemplo, un estudiante participa en una conferencia restaurativa formal junto con una suspensión impuesta por el director o superintendente).



Sección 4 – Derechos y responsabilidades de la comunidad escolar

LEY DE DIGNIDAD PARA TODOS LOS ESTUDIANTES

La Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes (Ley de Dignidad) garantiza que ningún estudiante sea objeto de discriminación o acoso, basado en la raza, el color, el peso, el origen nacional, el grupo étnico, la religión, la práctica religiosa, la discapacidad, la orientación sexual, el género/identidad de género o el sexo reales o percibidos de una persona por parte de empleados escolares o estudiantes en las instalaciones escolares, en un autobús escolar, en un evento escolar o que se inicie fuera del recinto escolar y continúe en la escuela.

El acoso puede incluir, entre otras cosas, el uso, tanto dentro como fuera del recinto escolar, de tecnologías de la información, como el correo electrónico, la mensajería instantánea, los blogs, las salas de chat, las páginas web, los teléfonos móviles, los sistemas de videojuegos y las redes sociales, para acosar o amenazar deliberadamente a otras personas. Este tipo de acoso se conoce generalmente como «ciberacoso».

El Distrito está comprometido a salvaguardar los derechos que las leyes estatales y federales otorgan a todos los estudiantes. Además, para promover un entorno escolar seguro, saludable, ordenado y civilizado, todos los estudiantes del Distrito tienen derecho a:

1. Espere un entorno escolar propicio para el aprendizaje.
2. Ser tratado con respeto por quienes forman parte de la comunidad escolar.
3. Participar en todas las actividades del Distrito en igualdad de condiciones, independientemente de la raza, el color, las creencias, el origen nacional, la religión, el género, la orientación sexual o la discapacidad (de conformidad con la Política contra el acoso del Distrito).
4. Recibir las normas escolares y, cuando sea necesario, una explicación de dichas normas por parte del personal escolar.
5. Presentar su versión de los hechos relevantes al personal escolar autorizado para imponer una sanción disciplinaria, en relación con la imposición de la sanción.

Enlace de distrito de DASA

Dra. Natasha Freeman-Mack Correo electrónico: nfreemanmack@necsd.net Número de teléfono: 845-563-3463

Enlace de DASA para la prevención del acoso escolar durante el año escolar 2026-27	Coordinadores de DASA para el año académico 2026-27
Balmville -Victoria Barone y Megan Mahoney, 845 563-8550 CTE - Por determinar Fostertown -Carrie Frost, 845 568-6425 Gardnertown -Kalie Santana, 845 568-6400 GAMS -Patricia Lofaro, 845 563-8450 Heritage - Víctor Cobo, 845 563-3750 Horizontes -Judy Galarza, 845 563-3725 Meadow Hill -Amy Weigel, Patrice Douglas, 845 568-6600 New Windsor -Kelli Caci, Jason Michalek, 845 563-3700 NFA Main -Deanna Peralta, Ada Campbell, Jaime Diaz, Alicia Smith, 845 563-5400 NFA N -Roxanne Lang, 845 563-8400 NFA W -Melissa Siegel, 845 568-6560 SOUTH - Janielle Sims, 845 563-3700 Temple Hill -Crystal Santos, 845 568-6450 VAILES GATE -Sheena Matthews, 845 563-7900	Balmville - Amanda Greene, 845 563-8550 Fostertown - Shaneequa Cameron, 845 568-6425 Gardnertown - Danny Dottin, 845 568-6400 GAMS - Para determinar, 845 563-8450 Heritage - Todos los subdirectores, 845 563-3750 Horizons - Nadia Reid, 845 563-3725 Meadow Hill - Todos los subdirectores, 845-568-6600 New Windsor - Chris Lee, 845 563-3700 NFA CTE - Todos los subdirectores NFA Principal - Todos los subdirectores, 845 563-5400 NFA N - Todos los subdirectores, 845 563-8400 NFA W - Ebony Clark, 845 568-6560 South - Todos los subdirectores, 845 563-3700 Temple Hill - Todos los subdirectores, 845 568-6450 Vails Gate - Para determinar 845 563-7900



Cómo abordar el acoso escolar y las conductas basadas en prejuicios.

Se espera que cada escuela promueva una cultura escolar enriquecedora que fomente relaciones interpersonales y entre grupos positivos, así como el respeto a la diversidad entre los estudiantes y entre estudiantes y personal escolar. Esto proporciona a todos los estudiantes un entorno seguro y de apoyo para su desarrollo académico y social. La capacidad de los estudiantes para aprender y alcanzar altos estándares académicos, así como la capacidad de la escuela para educar a sus alumnos, se ven comprometidas cuando los estudiantes participan en actos de discriminación, acoso, intimidación o comportamientos amenazantes hacia otros estudiantes.

El acoso escolar y la intimidación pueden manifestarse de diversas formas e incluyen comportamientos dirigidos a estudiantes por su raza, color, origen nacional, etnia, estatus migratorio o de ciudadanía, religión, credo, discapacidad, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o peso, ya sean reales o percibidos. Estos comportamientos representan una grave amenaza para todos los estudiantes, y es responsabilidad de la escuela eliminar el ambiente hostil creado por dicho acoso, abordar sus efectos y tomar medidas para garantizar que no se repita.

Todos los miembros de la comunidad escolar —profesores, personal de apoyo, agentes de seguridad, personal de la cafetería, personal de limpieza, conductores de autobús, orientadores, alumnos y padres— deben comprender qué es el acoso escolar y las normas del Departamento de Educación que prohíben este tipo de comportamiento.

Aclarar las normas escolares que prohíben el acoso y la discriminación, y desalentar la pasividad de los espectadores, es de vital importancia para ayudar a los estudiantes a desempeñar un papel fundamental en la prevención del acoso escolar.

Para prevenir el acoso entre estudiantes y/o las conductas discriminatorias, es fundamental un aprendizaje socioemocional eficaz que ayude a los alumnos a desarrollar competencias básicas en este ámbito. Estas habilidades esenciales para la vida son: reconocer y gestionar sus propias emociones, cultivar la empatía y la preocupación por los demás, establecer relaciones positivas, tomar decisiones responsables y afrontar situaciones difíciles de forma constructiva y ética.

Los estudiantes que son capaces de reconocer y gestionar sus propias emociones pueden ser más asertivos que agresivos o pasivos al interactuar con sus compañeros. Los estudiantes que desarrollan empatía y preocupación por los demás y establecen relaciones positivas tienen menos probabilidades de participar en comportamientos de acoso o discriminación. Además, los estudiantes que han aprendido a tomar decisiones responsables y a manejar situaciones difíciles de manera ética y constructiva tienen menos probabilidades de ser espectadores pasivos y más probabilidades de actuar como aliados de un compañero...

es objeto de acoso de cualquier tipo. Para ayudar a los estudiantes a aprender a ser aliados, el Departamento de Educación ofrece a los maestros y consejeros capacitación en el uso del módulo curricular *Fomentar el respeto para todos: empoderar a los estudiantes para que pasen de ser espectadores a aliados, así como otros aspectos del respeto para todos*. oportunidades de desarrollo profesional.

¿Qué es el acoso escolar?

El acoso escolar es un comportamiento que tiene la intención de causar algún tipo de daño. La persona que acosa dice o hace algo deliberadamente para herir a la víctima.

El acoso escolar siempre implica un desequilibrio de poder (físico o social) entre quien acosa y quien es acosado. Quien acosa puede ser físicamente más grande o fuerte, mayor, tener mayor estatus social o poder que la víctima. Se trata de un patrón de comportamiento que suele repetirse a lo largo del tiempo y que puede manifestarse de diversas formas.

El acoso escolar es un comportamiento agresivo de un individuo (o grupo) dirigido a una persona (o grupo) en particular. Este comportamiento agresivo es indeseado y negativo. Es deliberado y no provocado. La persona acosada sufre daño por lo que se dice o se hace intencionadamente.

El acoso escolar NO es un conflicto.

El conflicto es una lucha entre dos o más personas que perciben tener metas o deseos incompatibles. El conflicto surge de forma natural en nuestras interacciones. Es normal que no siempre estemos de acuerdo con los demás sobre lo que queremos, pensamos o hacemos.



La mayoría de los conflictos entre estudiantes surgen cuando perciben la misma situación desde dos puntos de vista diferentes. Pensemos en algunas maneras de describir a las personas en conflicto: «Se estaban peleando»; «Se estaban atacando mutuamente»; «Era un “él dijo/ella dijo”». En estos casos, ambas personas están dando su versión de los hechos.

En un conflicto, las personas pueden sentirse frustradas y enojadas. Lo más probable es que la intensidad de las emociones sea similar para cada uno, ya que ambos compiten por lo que desean. En el fragor del momento, las emociones de uno o ambos pueden intensificar el conflicto. Todos hemos presenciado conflictos en los que las personas se han dicho cosas hirientes de las que luego se arrepienten.

Las personas involucradas en un conflicto desean que el problema se resuelva. El tira y afloja que se produce consiste en que cada persona intenta defender sus intereses. Cuando una o ambas personas poseen las habilidades necesarias para resolver la disputa de manera que se satisfagan las necesidades de ambas, es muy probable que el mismo conflicto entre las mismas dos personas no se repita.

DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

La Junta de Educación y el Superintendente trabajarán para garantizar que la comunidad esté al tanto de este código de conducta mediante:

1. Se entregará a todos los estudiantes una copia de un resumen del código en una asamblea general que se celebra al comienzo de cada año escolar.
2. Poner a disposición de todos los padres copias del código al comienzo del año escolar.
3. Enviar un resumen del código de conducta, redactado en lenguaje sencillo, a todos los padres de los alumnos del distrito antes del comienzo del curso escolar y poner este resumen a su disposición posteriormente si así lo solicitan.
4. Proporcionar a todos los profesores y demás personal actual acceso al código o una copia del mismo, así como una copia de cualquier modificación del código, tan pronto como sea posible después de su adopción.
5. Proporcionar a todos los nuevos empleados acceso al código de conducta vigente o una copia del mismo al momento de su contratación.
6. Poner copias del código a disposición de estudiantes, padres y otros miembros de la comunidad para su consulta.

La Junta de Educación revisará este código de conducta anualmente y lo actualizará según sea necesario. Durante la revisión, la Junta considerará la eficacia de las disposiciones del código y si este se ha aplicado de manera justa y coherente.

La Junta podrá nombrar un comité asesor para que colabore en la revisión del código y la respuesta del distrito ante las infracciones del mismo. El comité estará integrado por representantes de organizaciones estudiantiles, docentes, administrativas y de padres, personal de seguridad escolar y demás personal del centro educativo.

Antes de adoptar cualquier modificación al código, la Junta celebrará al menos una audiencia pública en la que podrán participar el personal escolar, los padres, los alumnos y cualquier otra parte interesada.

El código de conducta y cualquier modificación del mismo se presentarán ante el Comisionado de Educación a más tardar 30 días después de su aprobación.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

Los estudiantes tienen derecho a

1. Asistir a la escuela en el distrito donde residía el padre o tutor legal y recibir una educación pública gratuita y apropiada desde los 5 hasta los 21 años, según lo dispuesto por la ley.
2. Se espera que la escuela sea un lugar seguro, ordenado y con un propósito definido para que todos los estudiantes reciban una educación y sean tratados con justicia.
3. Ser respetado como individuo y tratado con cortesía, justicia y respeto por los demás estudiantes y el personal escolar.
4. Expresar las propias opiniones verbalmente o por escrito de una manera que no viole los derechos de los demás ni perturbe el proceso educativo.
5. Vestir de manera que se exprese la propia personalidad, de acuerdo con las normas del código de vestir.



6. Tener acceso a oportunidades educativas iguales y adecuadas.
7. Participar en todas las actividades escolares en igualdad de condiciones, independientemente de la raza, el color, el credo, la religión, las prácticas religiosas, el sexo, la orientación sexual, el género, el origen nacional, el grupo étnico, la afiliación política, la edad, el estado civil o la discapacidad.
8. Tener acceso a información relevante y objetiva sobre el abuso de drogas y alcohol, así como acceso a personas o organismos capaces de brindar asistencia directa a estudiantes con problemas personales graves.
9. Estar protegido contra la intimidación, el acoso o la discriminación por motivos de raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión o práctica religiosa, sexo, género/identidad de género, orientación sexual o discapacidad, reales o percibidos, por parte de empleados o estudiantes en las instalaciones escolares o en un evento, función o actividad patrocinada por la escuela.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de

1. Asistir a la escuela diariamente, con regularidad y puntualidad, realizar las tareas, esforzarse por hacer un trabajo de la más alta calidad posible, estar preparado para aprender y tener la oportunidad de recibir una buena educación.
2. Estar al tanto de todas las normas y expectativas que regulan el comportamiento de los estudiantes y comportarse de acuerdo con estas directrices.
3. Respetar a todos los miembros de la comunidad escolar y tratar a los demás como uno quisiera ser tratado.
4. Expresar opiniones e ideas de manera respetuosa para no ofender, calumniar ni restringir los derechos y privilegios de los demás.
5. Vestir de manera apropiada de acuerdo con el código de vestimenta, para no poner en peligro la salud física, la seguridad, limitar la participación en las actividades escolares o causar distracciones indebidas.
6. Estar al tanto de los programas educativos disponibles para utilizar y desarrollar al máximo las propias capacidades.
7. Trabajar al máximo de las propias capacidades en todas las actividades académicas y extracurriculares, además de ser justo y solidario con los demás.
8. Estar al tanto de la información y los servicios y buscar ayuda para afrontar problemas personales, cuando sea apropiado.
9. Respetar a los demás y tratarlos con justicia de acuerdo con el Código de Conducta del Distrito y las disposiciones de la Ley de Dignidad. Comportarse de manera que fomente un ambiente libre de intimidación, acoso o discriminación. Denunciar y alentar a otros a denunciar cualquier incidente de intimidación, acoso o discriminación.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES Y TUTORES

Los padres y tutores tienen derecho a

1. Participar activamente en la educación de sus hijos.
2. Ser tratado con cortesía, justicia y respeto por todo el personal escolar y los directores.
3. Obtenga información sobre las políticas y los procedimientos de la Junta de Educación de Newburgh relacionados con la educación de sus hijos.
4. Recibir informes periódicos, escritos o orales, del personal escolar sobre el progreso académico o el comportamiento de sus hijos, incluyendo, entre otros, boletines de calificaciones, informes de progreso del comportamiento y reuniones.
5. Recibir información y notificación inmediata sobre comportamientos inapropiados o disruptivos de sus hijos y sobre cualquier medida disciplinaria tomada por los directores o el personal escolar.
6. Recibir información sobre los procedimientos de debido proceso para asuntos disciplinarios relacionados con sus hijos, incluyendo información sobre conferencias y apelaciones.
7. Recibir información del personal escolar sobre cómo mejorar el progreso académico o conductual de sus hijos, incluyendo, entre otros, asesoramiento, tutorías, programas extraescolares, programas académicos y servicios de salud mental dentro del Distrito Escolar Ampliado de Newburgh.
8. Recibir información sobre los servicios para estudiantes con discapacidades y estudiantes de inglés como segunda lengua, cuando corresponda. 9. Recibir comunicaciones a través de los traductores proporcionados.

Los padres y tutores tienen la responsabilidad de

1. Asegúrese de que sus hijos asistan a la escuela con regularidad y puntualidad y, cuando falten a clase, informe a la escuela del motivo.



2. Comunicarse con los funcionarios escolares sobre cualquier inquietud o queja de manera respetuosa y oportuna.
3. Esté abierto a participar activamente en la resolución de conflictos a través de un proceso restaurativo.
4. Colaborar con los directores y el personal escolar para abordar cualquier problema académico o de comportamiento que puedan experimentar sus hijos. 5. Apoyar a las escuelas de Newburgh siendo un modelo ejemplar para sus hijos, hablando con ellos sobre la escuela y el comportamiento esperado.
5. Lea y familiarice con las políticas de la Junta de Educación, las normas administrativas y el Código de Conducta. 7. Proporcione información de contacto actualizada al Distrito Escolar Ampliado de la Ciudad de Newburgh y a la escuela individual de sus hijos. 8. Proporcione a sus hijos un espacio para completar sus tareas o permita la participación en programas extracurriculares que permitan completar las tareas.
6. Sea respetuoso y cortés con el personal, otros padres, tutores y estudiantes mientras se encuentre en las instalaciones escolares. 10. Enseñe a sus hijos respeto y dignidad para sí mismos y para otros estudiantes, independientemente de su raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género/identidad de género o sexo, reales o percibidos, lo que fortalecerá la confianza del niño y promoverá el aprendizaje de acuerdo con la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR, EL PROFESORADO Y EL PERSONAL

Los directores, el profesorado y el personal tienen derecho a

1. Trabajar en un entorno seguro y ordenado.
2. Ser tratado con cortesía, justicia y respeto por los estudiantes, padres o tutores y demás personal escolar.
3. Comunique sus inquietudes, sugerencias y quejas a la oficina del distrito escolar de la ciudad ampliada de Newburgh.
4. Reciba apoyo para el desarrollo profesional y la formación.
5. Reciba los recursos necesarios para impartir una enseñanza de calidad.
6. Modificar la instrucción, si es coherente con las políticas de la Junta de Educación del Distrito Escolar Ampliado de la Ciudad de Newburgh y con las regulaciones del sistema.

Los directores, el profesorado y el personal tienen la responsabilidad de

1. Asiste al trabajo diariamente, sé puntual y utiliza planes de instrucción bien planificados, creativos y atractivos todos los días.
2. Mantener escuelas seguras y ordenadas mediante estrategias de prevención e intervención, y siguiendo el Código de Conducta del Distrito Escolar de la Ciudad Ampliada de Newburgh.
3. Sé respetuoso y cortés con los estudiantes, padres y tutores, sirviendo como modelos ejemplares para los estudiantes.
4. Esté abierto a participar activamente en la resolución de conflictos a través de un proceso restaurativo.
5. Conozca las políticas de la Junta de Educación y las normas y reglamentos administrativos, y aplíquese de manera justa y coherente.
6. Conozca las leyes y regulaciones federales y estatales sobre el proceso disciplinario para estudiantes con discapacidades.
7. Comunicar las políticas, las expectativas y las inquietudes, y responder a las quejas o inquietudes de los estudiantes y los padres o tutores de manera oportuna y en un idioma que comprendan.
8. Asegúrese de que los estudiantes sean remitidos a los comités, departamentos, oficinas, divisiones, agencias o organizaciones apropiadas cuando sea necesario apoyo externo.
9. Mantenga informados a los padres y tutores sobre el progreso académico y el comportamiento del estudiante, cree oportunidades significativas para su participación y proporcione comunicación regular en un idioma que comprendan.
10. Proporcionar trabajo de recuperación a los estudiantes con ausencias justificadas, incluidos aquellos estudiantes que están ausentes por razones disciplinarias.
11. Participar en las oportunidades de desarrollo profesional requeridas.
12. Mantener y fomentar un clima de respeto mutuo y dignidad para todos los estudiantes, independientemente de su raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género/identidad de género o sexo, reales o percibidos, con una comprensión de la apariencia, el lenguaje y el comportamiento apropiados en un entorno escolar, lo que fortalecerá la autoimagen de los estudiantes y promoverá la confianza para aprender.



13. Afrontar los problemas de discriminación y acoso en cualquier situación que amenace la salud o seguridad emocional o física de cualquier estudiante, empleado escolar o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar o en un evento escolar.
14. Abordar los prejuicios personales que puedan impedir la igualdad de trato para todos los estudiantes en el entorno escolar o del aula.
15. Informe al director, de manera oportuna, los incidentes de discriminación y acoso que presencie o que de otro modo lleguen a conocimiento del profesor, el consejero escolar, el personal de servicios de apoyo estudiantil o otro personal.
16. Directores: Deben dar seguimiento a cualquier incidente de discriminación y acoso del que sean testigos o que se les comunique de manera oportuna, en colaboración con el Coordinador de la Ley de Dignidad del Distrito (DAC).

RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DE DISTRITO

El superintendente del distrito escolar ampliado de Newburgh tiene la responsabilidad de

1. Promover un entorno seguro, ordenado, respetuoso y estimulante, libre de intimidación, discriminación y acoso, que fomente la enseñanza y el aprendizaje activos.
2. Revise con los administradores del distrito las políticas de la Junta de Educación y las leyes estatales y federales relacionadas con las operaciones y la gestión escolar.
3. Informar a la Junta Escolar sobre las tendencias educativas, incluida la disciplina estudiantil.
4. Trabajar para crear programas de instrucción que minimicen los problemas de mala conducta y sean sensibles a las necesidades de los estudiantes y los profesores.
5. Colaborar con los administradores del distrito para hacer cumplir el Código de Conducta y los Apoyos de Intervención, y garantizar que todos los casos se resuelvan de manera rápida y justa.
6. Abordar todas las áreas de preocupación relacionadas con la seguridad escolar.

Los administradores del distrito escolar ampliado de la ciudad de Newburgh tienen la responsabilidad de:

1. Implementar políticas y procedimientos que promuevan escuelas seguras y ordenadas para todos los estudiantes, el personal escolar y los directores.
2. Proteger los derechos legales del personal escolar, directores, estudiantes y padres o tutores.
3. Esté abierto a participar activamente en la resolución de conflictos a través de un proceso restaurativo.
4. Sea cortés, respetuoso y justo con los estudiantes, los padres o tutores, el personal escolar y los directores.
5. Proporcionar un currículo amplio y variado para satisfacer las necesidades individuales de cada escuela.
6. Informar a la comunidad, a los estudiantes, a los padres o tutores, al personal escolar y a los directores sobre las políticas de la Junta de Educación.
7. Garantizar la protección de los derechos legales de los estudiantes con discapacidad.
8. Proporcionar personal capacitado para satisfacer las necesidades de los estudiantes.
9. Brindar apoyo y capacitación para el desarrollo profesional a directores y personal escolar para ayudarlos a apoyar a los estudiantes.
10. Apoyar al director y al personal escolar en el cumplimiento de sus responsabilidades disciplinarias según lo definido por el Distrito Escolar de la Ciudad Ampliada de Newburgh.
11. Contactar e involucrar a los padres o tutores en asuntos disciplinarios.

RESPONSABILIDADES DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN

La Junta de Educación tiene la responsabilidad de

1. Colaborar con estudiantes, profesores, administradores y organizaciones de padres, personal de seguridad escolar, otro personal escolar y la comunidad para desarrollar un Código de Conducta que defina claramente las expectativas sobre la conducta de los estudiantes, el personal del Distrito y otras personas en las instalaciones escolares y en los eventos escolares.
2. Adoptar y revisar al menos anualmente el Código de Conducta del Distrito para evaluar la eficacia del Código y la equidad y coherencia de su implementación.
3. Crear políticas y procedimientos que fomenten escuelas seguras y ordenadas para todos los estudiantes, el personal escolar y los directores.
4. Dar el ejemplo llevando a cabo las reuniones de la Junta de manera profesional, respetuosa y cortés.



Además, se espera que la Junta de Educación tome las medidas apropiadas cuando se produzcan violaciones del Código de Conducta.

APÉNDICE A – POLÍTICAS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Para ver las últimas políticas de la junta, incluidas las políticas a las que se hace referencia en este documento, visite <http://newburghschools.org/page.php?page=31> o puede solicitar una copia de una política de la junta visitando el Distrito Escolar Ampliado de la Ciudad de Newburgh en 124 Grand Street, Newburgh, NY 12550

APÉNDICE B – DEFINICIONES

A los efectos del presente Código de Conducta, se aplican las siguientes definiciones:

Acoso escolar- significa cualquier acto manifiesto de un estudiante o un grupo de estudiantes, o un empleado, dirigido contra un estudiante con la intención de

Ridicularizar, humillar o intimidar al estudiante mientras se encuentra en las instalaciones escolares o en una actividad patrocinada por la escuela, actos que se repiten contra el mismo estudiante a lo largo del tiempo.

Aula - una sala o lugar donde se imparten clases.

Ciberacoso- es el acto de un estudiante que atormenta, amenaza, acosa, humilla, avergüenza o ataca de cualquier otra forma a otro estudiante utilizando Internet, tecnologías interactivas y digitales y/o teléfonos móviles.

Difamación- Denigrar o dañar la reputación de una persona o grupo de personas, incluyendo hacer declaraciones falsas o conclusiones despectivas sobre una persona o grupo, y puede incluir insultos, epítetos o lenguaje inapropiado.

Discriminación Se considera intimidación o trato injusto a cualquier persona por motivos de características físicas reales o percibidas, raza, credo, color, origen nacional, religión, género, edad, estado civil, orientación sexual o discapacidad. Esta lista no es exhaustiva.

Estudiante problemático- un estudiante de primaria o secundaria menor de 21 años que perturba sustancialmente el proceso educativo o interfiere sustancialmente con la autoridad del profesor en el aula.

Género – sexo real o percibido, e incluye la identidad o expresión de género de una persona.

Expresión de género: la manera en que una persona representa o expresa su género a los demás, a menudo a través del comportamiento, la vestimenta, el peinado, las actividades, la voz o los gestos.

Identidad de género— la autoimagen de una persona como hombre o mujer, a diferencia del sexo biológico real o del sexo asignado al nacer.

Acoso: significa la creación de un ambiente hostil mediante conducta o amenazas verbales, intimidación o abuso que tenga o pudiera tener el efecto de interferir de manera irrazonable y sustancial con el rendimiento educativo, las oportunidades o los beneficios de un estudiante, o con su bienestar mental, emocional o físico; o conducta, amenazas verbales, intimidación o abuso que razonablemente cause o se esperaría razonablemente que causara que un estudiante tema por su seguridad física; dicha conducta, amenazas verbales, intimidación o abuso incluye, pero no se limita a, conducta, amenazas verbales, intimidación o abuso basados en la raza, el color, el peso, el origen nacional, el grupo étnico, la religión, la práctica religiosa, la discapacidad, la orientación sexual, el género o el sexo reales o percibidos de una persona.

Novatadas- Incluye cualquier acto intencional o imprudente dirigido a un individuo o grupo con el propósito de iniciarlo, afiliarlo o mantener su membresía en cualquier club, equipo, organización o actividad patrocinada por la escuela. Las novatadas provocan malestar físico o mental, vergüenza o humillación.



Dispositivo con acceso a Internet -Un dispositivo con acceso a internet es cualquier dispositivo personal capaz de conectarse a internet y acceder a contenido en línea, incluyendo, entre otros, teléfonos inteligentes, teléfonos celulares, tabletas, relojes inteligentes, dispositivos portátiles y dispositivos similares con acceso a internet, redes sociales, mensajería, aplicaciones u otro contenido en línea. Para los fines de este Código, un dispositivo con acceso a internet no incluye un dispositivo emitido por el Distrito o BOCES-cuando se utiliza con propósitos educativos autorizados de acuerdo con la política del Distrito.

Padre- el padre, la madre, el tutor legal o la persona que tenga una relación parental con un estudiante.

Eliminación- el acto de un profesor de interrumpir la presencia de un alumno en su aula por ser disruptivo o interferir con la autoridad del profesor sobre la clase.

Prácticas restaurativas– son una respuesta a las acciones estudiantiles que violan la dignidad, la seguridad o el bienestar de otros, conectando a la persona responsable del daño con quienes han sido perjudicados para llegar a una resolución que guíe y ayude a la persona responsable del daño a aceptar la responsabilidad, disculparse por el daño, hacer una reparación significativa y mejorar la relación entre las partes.

Día escolar-Para los fines del Código de Conducta y los requisitos del Distrito que rigen los dispositivos con acceso a internet, la jornada escolar comprende todo el período durante el cual los estudiantes deben asistir a la escuela o se encuentran bajo la supervisión o autoridad del Distrito. La jornada escolar incluye tanto períodos lectivos como no lectivos, tales como, entre otros, clases, tutorías, cambios de clase, almuerzo y comidas, recreo, sala de estudio, asambleas y otras actividades programadas o momentos de la jornada escolar en los que los estudiantes se encuentran bajo la supervisión o autoridad de la escuela.

Propiedad escolar –en, o dentro de, cualquier edificio, estructura, campo de juego deportivo, patio de recreo, estacionamiento o terreno contenido dentro del límite de propiedad real de una escuela primaria o secundaria pública, o en o sobre un autobús escolar, según se define en el §142 de la Ley de Vehículos y Tráfico del Estado de Nueva York.

Función escolar- cualquier evento o actividad extracurricular, cocurricular o de otro tipo patrocinada por la escuela, ya sea dentro o fuera de las instalaciones escolares.

Acoso sexual - insinuaciones sexuales no deseadas, peticiones de favores sexuales y cualquier otra conducta o comunicación verbal o física de naturaleza sexual.

Orientación sexual– heterosexualidad, homosexualidad o bisexualidad, ya sea real o percibida.

Suspensión- el acto de un director (o director interino), superintendente de escuelas, superintendente de distrito o junta de educación, de interrumpir la presencia de un estudiante en sus clases regulares.

Acto violento -Un acto violento es un acto, o intento de acto, cometido por un estudiante menor de 21 años que implica:

- violencia o intento de violencia contra un empleado escolar, estudiante u otra persona que se encuentre legalmente en las instalaciones escolares o que asista a un evento escolar;
- posesión, exhibición o amenaza de uso de un arma en propiedad escolar o en un evento escolar;
- daños o destrucción intencional de la propiedad del Distrito; o
- Daños o destrucción intencional de la propiedad personal de un empleado escolar o de otra persona que se encuentre legalmente en las instalaciones escolares o que asista a un evento escolar.

Arma - Un arma de fuego, según se define en la Ley de Escuelas Libres de Armas (18 USC §921), que incluye:

- un arma de fuego que expulsará, o está diseñada para expulsar, o puede convertirse fácilmente para expulsar, un proyectil mediante la acción de un explosivo; • el armazón o cajón de mecanismos de dicha arma de fuego;4
- cualquier silenciador o protector de arma de fuego;
- cualquier dispositivo destructivo, incluyendo:



- cualquier bomba, granada, cohete con una carga propulsora de más de cuatro onzas, misil con una carga explosiva o incendiaria de más de un cuarto de onza, mina o dispositivo similar; ■ cualquier arma que expulse, o que pueda convertirse fácilmente para expulsar, un proyectil por la acción de un explosivo u otro propulsor, y que tenga un cañón con un ánima de más de media pulgada de diámetro;
- cualquier combinación de piezas diseñadas o destinadas a ser utilizadas para convertir cualquier dispositivo en cualquier dispositivo destructivo descrito en los dos ejemplos inmediatamente anteriores, y a partir de la cual se puede ensamblar fácilmente un dispositivo destructivo.

Un arma también incluye cualquier otra pistola (real, de imitación o parecida), pistola de balines, pistola de paintball, pistola, revólver, escopeta, rifle, ametralladora, arma disimulada, daga, puñal, navaja de afeitar, estilete, navaja de bolsillo, navaja automática, navaja de gravedad, nudillos de latón, honda, navaja de nudillos de metal, cúter, bastón espada, pistola de dardos electrónica, pistola de paintball, estrella de Kung Fu, pistola eléctrica paralizante, gas pimienta u otro aerosol nocivo, bomba explosiva o incendiaria, u otro dispositivo, instrumento, material o sustancia que pueda causar lesiones físicas o la muerte cuando se utilice para tal fin. El término "arma" también incluirá cualquier otro instrumento o dispositivo definido como "arma" según cualquier disposición del Código Penal del Estado de Nueva York o del Código de los Estados Unidos.

Los objetos que normalmente no se consideran armas (por ejemplo, tijeras, bolígrafos, lápices, candados, bandejas, utensilios, libros, etc.) pueden utilizarse como tales o de forma que sea razonablemente previsible que causen lesiones personales o daños materiales. La sanción por el uso de un instrumento como arma podrá, a discreción del Superintendente o su representante, coincidir con, pero no limitarse a, los períodos de suspensión que rigen el uso de armas.

APÉNDICE C – EXPECTATIVAS DE ETIQUETA DIGITAL

ETIQUETA DIGITAL

Todos los estudiantes del Distrito Escolar de la Ciudad Ampliada de Newburgh (NECSD) deben cumplir con las normas establecidas en el Código de Conducta del Distrito, ya sea que asistan a clases presenciales o en línea. Para garantizar que todos los estudiantes del NECSD comprendan las normas en un entorno de aula virtual, este anexo al Código de Conducta incluye nuevas directrices que deben seguir. Este anexo de Etiqueta Digital aborda la interacción de los estudiantes con los maestros, el personal y los demás estudiantes del NECSD, así como sus propias acciones. Las normas de comportamiento que se enumeran a continuación se aplican al aula virtual y a las sesiones sincrónicas en vivo.

1. Dishonestidad académica (plagio, trampas y/o infracción de derechos de autor)

- A. El plagio es el acto de presentar ideas, palabras, expresiones o datos de otra persona por escrito o en una presentación sin citar debidamente la fuente.
 - a. Copiar palabra por palabra de una fuente impresa o electrónica sin la debida citación.
 - b. Presentar un trabajo o material comprado o descargado para cumplir con los requisitos de un curso.
- B. Hacer trampa incluye, entre otras cosas:
 - a. Copiar el trabajo de otro estudiante y luego presentarlo como propio.
 - b. Presentar trabajos utilizando la contraseña o el nombre de usuario de otra persona se considera una conducta deshonesto y una violación de la Política de Uso Aceptable del Distrito. Cualquier tarea, trabajo o proyecto publicado utilizando el nombre de usuario de otro estudiante se considerará plagio.
 - c. Realizar un trabajo o presentar un examen por otro estudiante O hacer que otra persona realice un trabajo o presente un examen por usted.
- C. Publicar, distribuir, cargar o descargar ilegalmente obras protegidas por derechos de autor (ya sean música, videos, palabras, imágenes, dibujos, fotografías, software o cualquier otro tipo de material).

2. Ciberacoso y/o hostigamiento (véase la Política DASA, 0115)

- A. Enviar o publicar mensajes o imágenes discriminatorias, acosadoras, degradantes o amenazantes.
- B. Enviar o publicar mensajes que difamen o calumnien a otras personas.
- C. Incurrir en acoso basado en la pertenencia de un estudiante a una categoría protegida (raza, color, religión, origen nacional, sexo, orientación sexual, identidad/expresión de género (incluida la condición de persona transgénero), edad o discapacidad).
- D. Expresar una amenaza de forma oral, escrita o mediante gestos con la intención de causar daño físico a otros.



3. Comportamiento disruptivo y/o irrespetuoso en el aula virtual.

- A. Conducta o comportamiento que interfiera o perturbe el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- B. Uso de memes o iconos que sean vulgares, obscenos, que inciten a la violencia u otras actividades ilegales.
- C. Negarse a seguir las reglas del aula virtual específica.
- D. Desactivar el micrófono cuando tu profesor te ha silenciado sin permiso.
- E. Uso inapropiado de foros de discusión o salas de chat sincrónico.
- F. Fomentar cualquier actividad delictiva o ilegal (incluyendo, entre otras, el uso, posesión, fabricación, venta u otra distribución ilícita de tabaco, drogas o alcohol, un acto de discriminación o violencia contra otra persona) mediante palabras en una publicación o discusión.

4. Código de vestir

- A. Las disposiciones sobre el código de vestir que figuran en el Código de Conducta se aplican a los estudiantes que asisten de forma virtual.
- B. No está permitido vestirse o arreglarse de forma que cause disturbios (por ejemplo: ropa sugerente, provocativa o excesivamente ajustada, artículos de naturaleza obscena o artículos que expresen o representen asuntos de naturaleza vulgar u ofensiva o que fomenten la violencia o la actividad ilegal) durante las actividades de enseñanza.

5. Mal uso de dispositivos electrónicos

- A. Grabar cualquier sesión de clase sin autorización específica del profesor y transmitir cualquier grabación sin autorización del profesor.
- B. Grabar a tu profesor y/o compañeros de clase.

COMPORTAMIENTO	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
Delito: (45) Trampas (Deshonestidad académica) El plagio es el acto de presentar ideas, palabras, expresiones o datos de otra persona por escrito o en una presentación sin citar debidamente la fuente. • Copiar palabra por palabra de una fuente impresa o electrónica sin la debida citación. • Presentar un trabajo o material comprado o descargado para cumplir con los requisitos de un curso. Hacer trampa incluye, entre otras cosas: • Copiar el trabajo de otro estudiante y luego presentarlo como propio. • Presentar trabajos utilizando la contraseña o el nombre de usuario de otra persona se considera una conducta deshonesto y una violación de la Política de Uso Aceptable del Distrito. Cualquier tarea, trabajo o proyecto publicado utilizando el nombre de usuario de otro estudiante se considerará plagio. • Realizar un trabajo o presentar un examen por otro estudiante O hacer que otra persona realice un trabajo o presente un examen por usted. Publicar, distribuir, cargar o descargar ilegalmente obras protegidas por derechos de autor (ya sean música, vídeos, palabras, imágenes, dibujos, fotografías, software o cualquier otro tipo de material). *Una de las consecuencias podría ser una nota reducida, una nota de cero o una consecuencia académica similar impuesta por el profesor.				
Todos los estudiantes (desde preescolar hasta el último año de secundaria)	•	•		



COMPORTAMIENTO	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
Delito: (10) Ciberacoso y/o intimidación Enviar o publicar mensajes o imágenes discriminatorias, acosadoras, degradantes o amenazantes. Enviar o publicar mensajes que difamen o calumnien a otras personas. Incurrir en acoso basado en la pertenencia de un estudiante a una categoría protegida (raza, color, religión, origen nacional, sexo, orientación sexual, identidad/expresión de género (incluida la condición de persona transgénero), edad o discapacidad). Expresar una amenaza de forma oral, escrita o mediante gestos con la intención de causar daño físico a otros.				
Estudiantes de K-5	•	•	•	•
Estudiantes de 6 a 12 grado		•	•	•

COMPORTAMIENTO	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
Infracción: COMPORTAMIENTO PERTURBADOR Y/O IRRESPETUOSO EN EL AULA VIRTUAL (46, 36) Conducta o comportamiento que interfiera o perturbe el proceso de enseñanza y aprendizaje. Uso de memes o iconos que sean vulgares, obscenos, que inciten a la violencia u otras actividades ilegales. Negarse a seguir las reglas del aula virtual específica. Desactivar el micrófono cuando tu profesor te ha silenciado sin permiso. Uso inapropiado de foros de discusión o salas de chat sincrónico. Fomentar cualquier actividad delictiva o ilegal (incluyendo, entre otras, el uso, posesión, fabricación, venta u otra distribución ilícita de tabaco, drogas o alcohol, un acto de discriminación o violencia contra otra persona) mediante palabras en una publicación o discusión.				
Estudiantes de K-5	•	•	•	•
Estudiantes de 6 a 12 grado	•	•	•	•

COMPORTAMIENTO	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
Infracción: CÓDIGO DE VESTIMENTA (38) Las disposiciones sobre el código de vestimenta del Código de Conducta se aplican a los estudiantes que asisten a clases de forma remota. No está permitido vestirse o arreglarse de manera que cause interrupciones (por ejemplo: ropa sugerente, provocativa o excesivamente ajustada, artículos de naturaleza obscena o artículos que expresen o representen asuntos vulgares u ofensivos, o que inciten a la violencia o a actividades ilegales) durante las actividades de instrucción.				
Estudiantes de K-5	•	•		
Estudiantes de 6 a 12 grado	•	•	•	



COMPORTAMIENTO	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
Delito: USO INDEBIDO DE DISPOSITIVO ELECTRÓNICO (43, 44) Grabar cualquier sesión de clase y transmitirla. Grabar a tu profesor y/o compañeros de clase.				
Estudiantes de K-5	•	•	•	
Estudiantes de 6 a 12 grado	•	•	•	•

APÉNDICE D – INTERVENCIONES, APOYO Y RESPUESTAS CONDUCTUALES EN LA EDUCACIÓN PREESCOLAR

El Distrito Escolar de la Ciudad Ampliada de Newburgh comprende que todos los comportamientos, tanto positivos como negativos, tienen una función. Los alumnos de preescolar que muestran comportamientos inapropiados generalmente intentan evitar una actividad (como una tarea, una solicitud o un ejercicio), obtener algo o llamar la atención. Es importante que el personal determine el motivo del comportamiento del niño para poder enseñar una habilidad sustitutiva adecuada.

Las prácticas que permiten a los educadores abordar los problemas de conducta como oportunidades de aprendizaje en lugar de castigo son mucho más eficaces para modificar el comportamiento de un estudiante que la imposición de medidas punitivas. Para determinar la mejor manera de abordar las conductas inapropiadas, inaceptables e inadecuadas, es necesario considerar todas las circunstancias que rodean la conducta (por ejemplo: edad, capacidades cognitivas y de desarrollo, respuesta a la intervención, Plan de Educación Individualizado (IEP), Plan de Intervención Conductual (PIC), Plan de Adaptación 504, etc.). Otras consideraciones pueden incluir, entre otras, si el niño no tiene hogar, es un estudiante en acogida o está aprendiendo inglés como segunda lengua.

Como respuesta a comportamientos inaceptables e inapropiados, el personal de Preescolar dedicará tiempo a hablar con los estudiantes sobre sus sentimientos, que pueden haber provocado un comportamiento inadecuado. Se animará a los estudiantes de Preescolar a usar sus palabras para expresar sus sentimientos y resolver sus problemas con el apoyo del personal según sea necesario. El personal también ayudará a los estudiantes a verbalizar sus sentimientos, facilitará la resolución de conflictos y utilizará prácticas restaurativas y resolución de problemas cuando sea necesario.

Se anima al profesorado y al personal de preescolar a utilizar una variedad de estrategias de intervención conductual basadas en la investigación y apropiadas para la edad, que incluyen, entre otras, las siguientes:

- Modelar comportamientos apropiados
- Redirección positiva
- Enseñar habilidades de reemplazo
- Mantén las expectativas realistas.
- Proporcionar límites claros y sencillos
- Círculo de mediación y/o restaurativo
- Técnicas de resolución de conflictos/problemas.
- Proporcionar consecuencias lógicas y naturales para las acciones de los niños.
- Asesoramiento
- Remisión (por ejemplo: Sistema de Apoyo Multinivel (MTSS), Respuesta a la Intervención (RtI), Equipo de Apoyo Basado en el Edificio/la Comunidad y/o Comité de Educación Escolar Preescolar)

Nuestro profesorado y personal se esfuerzan por mantener una comunicación constante y abierta con las familias sobre el progreso escolar de sus hijos. La conexión entre el hogar y la escuela es fundamental, y los niños deben comprender que las familias y el personal escolar se comunican y trabajan juntos para satisfacer sus necesidades.

Comportamiento de los alumnos de preescolar



Cuando un alumno de preescolar manifiesta un comportamiento agresivo grave o persistente que causa lesiones o representa una amenaza significativa para la seguridad del alumno o de los demás, el director deberá responder con intervenciones y apoyos conductuales positivos y apropiados para su edad, diseñados para abordar dicho comportamiento y mantener un entorno de aprendizaje seguro.

En casos más graves, el director podrá solicitar una remisión disciplinaria o conductual y deberá garantizar que se consideren los apoyos escolares adecuados, la comunicación con la familia y otras intervenciones. Cualquier medida disciplinaria excluyente se aplicará únicamente según lo permitan las leyes, reglamentos y políticas del distrito, teniendo en cuenta las necesidades de desarrollo y las circunstancias del niño.



APÉNDICE E – RECONOCIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

ACUSE DE RECIBO: NORMAS DE CONDUCTA Y APOYO PARA LA INTERVENCIÓN EN TODA LA COMUNIDAD

Por favor, firme un formulario para cada estudiante de las Escuelas Públicas de Newburgh que viva en su hogar y devuélvelo a la escuela de su hijo/a.

(Nota: El hecho de no firmar y devolver este formulario a la escuela no exime al estudiante de la responsabilidad de cumplir con el Código de Conducta 2026-2027 del Distrito Escolar Ampliado de la Ciudad de Newburgh).

He recibido una copia del Código de Conducta 2026-2027 del Distrito Escolar Ampliado de la Ciudad de Newburgh.

Nombre del estudiante (por favor, escriba en letra de imprenta)

Escuela del estudiante (por favor, escriba en letra de imprenta)

Nombre del padre, madre o tutor legal (por favor, escriba en letra de imprenta)

Firma del padre, madre o tutor legal

Fecha

